

**CONVENIO ENTRE IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA S.A.U. Y EXCMO. AYUNTAMIENTO DE  
ALCORCÓN, PARA LA EJECUCIÓN DE LAS INFRAESTRUCTURAS ELÉCTRICAS DEL SECTOR PP8 "EL  
LUCERO" EN ALCORCÓN (MADRID)**

En Madrid, a 24 de Marzo de 2015

**REUNIDOS**

De una parte, **D. José Izaguirre Nazar con DNI 51871279-T y D. Efigenio Golvano Sacristán con D.N.I. 19789349-Q**, ambos en representación de **IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA S.A.U.**, en lo sucesivo **IBERDROLA DISTRIBUCIÓN**, C.I.F. número A-95075578, con domicilio en Madrid, calle Ruy González de Clavijo, nº 1, en virtud de la escritura de poder otorgada el 24 de Marzo de 2010 ante el Notario del Ilustre Colegio de Bilbao, D. José Antonio Isusi Ezcurdia con el número 1.486 de su protocolo que asegura subsistente.

Y de otra, **Su Excelencia. Señor D. David Pérez García, Alcalde-Presidente del AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN**, actuando en nombre de dicha Corporación Municipal en virtud de las competencias que le atribuye el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y con domicilio a los efectos del presente Convenio y de las notificaciones que del mismo se deriven, en la Casa Consistorial de dicho Ayuntamiento, Plaza de España nº1, 28921 Alcorcón (Madrid).(en adelante "EL PROMOTOR")

Ambas partes, declaran tener capacidad legal suficiente para suscribir el presente convenio y a tal efecto

**EXPONEN**

**PRIMERO.-** Que con fecha 03 de Diciembre de 2010 IBERDROLA DISTRIBUCIÓN envió Propuesta de Condiciones Técnico Económicas a EL PROMOTOR referente a las obras a realizar para el suministro de energía eléctrica para alimentación de los Sectores PP-4, PP-5, PP-8 y Retamar de la Huerta, en contestación a su solicitud de fecha 6 de abril de 2010 en la que EL PROMOTOR tenía el propósito de dotar los terrenos incluidos en el ámbito de esta actuación urbanística de infraestructura de energía eléctrica.

Que en el citado escrito solicitaban una potencia de 107.500 kW deducidos del estudio de detalle a nivel de MT siendo la propuesta, alimentación a la tensión de 15 kV desde la nueva ST Trigales, para la que deben ceder un terreno dentro del área de actuación.

Que la ST Trigales será una subestación 220/15kV, con alimentación en 220kV, por lo que su alimentación y autorización de construcción es responsabilidad de REE, quien en Diciembre de 2010 tenía planificada dicha subestación en el periodo 2016-2020.

Por causas ajenas tanto a EL PROMOTOR como a IBERDROLA DISTRIBUCION, fue eliminada posteriormente de la planificación de infraestructuras de transporte, la realización de la Subestación de Trigales por parte de REE en el periodo citado.

**SEGUNDO.-** Que EL PROMOTOR, por Decreto de 24 de mayo de 2011 adjudicó a la UTE formada por CÓDIGO ARQUITECTURA S.L. e INFRAESTRUCTURAS Y COOPERACIÓN S.A., el contrato de servicio correspondiente a la Redacción del Proyecto, Coordinación de Seguridad y Salud en la fase de Proyecto y la Dirección Facultativa de las Obras de Construcción de la Conexión del Suministro de energía Eléctrica a los Sectores PP-4, PP-5, PP-8 y Retamar de la Huerta.

Que con fecha 3 de Agosto de 2012 INFRAESTRUCTURAS Y COOPERACIÓN solicitó apertura de expediente en nombre de EL PROMOTOR para el suministro eléctrico del Sector PP8 El Lucero realizándolo por etapas y solicitando una primera etapa convertida con arreglo al uso de parcelas y proyectos de edificación



IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.A. folio 76 del Tomo 5217 de inscripción general de sociedades, hoja nº BI-27057, inscripción 249ª

concretándose en 21.705 kW., aunque según informe de EL PROMOTOR la demanda definitiva será de 37.097 kW., todo ello a nivel de MT.

Que cualquier solicitud de suministro que por su actividad industrial o características de su proceso de fabricación pueda inducir perturbaciones en la red o requiera de potencias que excedan de las consideradas se tratará de forma personalizada y como suministro independiente, fuera del alcance de este convenio.

**TERCERO.-** Que analizadas por IBERDROLA DISTRIBUCIÓN las posibilidades de atender la citada previsión de demanda, para garantizar a cada parcela la potencia solicitada, se constata que la infraestructura actual de IBERDROLA DISTRIBUCIÓN en el municipio de Alcorcón, en el que se ubica la actuación, es insuficiente para atender las necesidades de potencia solicitada por lo que para garantizar la capacidad de suministro a los futuros solicitantes dentro de la actuación urbanística, es necesario establecer como punto de conexión la red de distribución de 15 kV y llevar a cabo una serie de actuaciones consistentes en la construcción de nuevas instalaciones así como en el refuerzo de parte de las existentes.

**CUARTO.-** Que con fecha 3 de abril de 2014 se recibió en IBERDROLA DISTRIBUCION la aceptación de la Carta de Condiciones Técnico Económicas ( CCTE ) enviada el 22 de Agosto de 2013 por parte de EL PROMOTOR, en la que se recogían las instalaciones precisas para la realización del suministro eléctrico exclusivamente para la primera etapa citada de 21.705 kW

Que EL PROMOTOR manifestó la necesidad de acortar los plazos de ejecución por lo que IBERDROLA DISTRIBUCION procedió a realizar un nuevo estudio que consiga el fin perseguido.

Que el suministro de la primera etapa citada se realizará en tres fases con el compromiso de ejecución de éstas por parte de IBERDROLA DISTRIBUCION en el plazo indicado en la CCTE aceptada por el promotor y a la que sustituye el presente convenio.

Que con objeto de realizar las instalaciones de la primera etapa por fases, y no siendo posible finalizarlas en plazo cumpliendo con la Ley de Garantía de Calidad, se solicitó a la Dirección General de Industria Energía y Minas de la Comunidad de Madrid energizar la primera fase sin el cumplimiento de dicha Ley con el compromiso de finalizar la 2ª fase antes del 31 de Diciembre de 2014, en la que quedaría asegurado el suministro.

La DGIEM aceptó las condiciones citadas con las resoluciones de 7 de marzo de 2012 y 30 de abril de 2012 (ver anexo 3).

Que durante el desarrollo de las obras se constató que es imposible cumplir con dichos plazos (según escrito de EL PROMOTOR de fecha 2 de Julio de 2014), por lo que se solicitó ampliación de fecha de exención el 21 de Julio de 2014, recibiendo conformidad de la Dirección General de Industria, Energía y Minas el 05 de Noviembre de 2014 prorrogando el plazo de exención hasta el 31 de Diciembre de 2015, debiendo en cualquier caso **haberse completado previamente la conexión entre la ST Lucero y el CR "Nudo M-50"** (ver anexo 4)

**QUINTO.-** Que según lo establecido en el Art. 9 del R.D. 222/2008 de 15 de febrero, la infraestructura eléctrica, que será realizada por EL PROMOTOR y a su costa, consistirá en la canalización y tendido de la red subterránea de Media Tensión (RSMT) entre el punto de conexión y los Centros de Transformación (CT) y Reparto (CR) a construir y montar y la canalización y tendido de la red subterránea de Baja tensión (RSBT) desde éstos hasta las Cajas Generales de Protección de los suministros, debiendo tener en cuenta las Especificaciones Técnicas adjuntas, la Normativa Oficial, los Manuales Técnicos de Distribución y las Normas Particulares, oficialmente aprobados.

Para efectuar la conexión de las nuevas instalaciones construidas por EL PROMOTOR a la actual red de distribución de IBERDROLA, es preciso realizar trabajos de acondicionamiento en ésta, consistentes en su adecuación para la conexión en la red subterránea de Media Tensión en la ST Lucero, en la STR La Perata y en las líneas aéreas y subterráneas afectadas.

Estos trabajos serán realizados por IBERDROLA DISTRIBUCIÓN por razones de seguridad, fiabilidad y calidad de suministro y serán valorados en el expediente correspondiente. Así mismo en esos expedientes se valorarán los derechos de supervisión correspondientes a las líneas y centros de transformación que en el futuro serán objeto de cesión por EL PROMOTOR a IBERDROLA DISTRIBUCIÓN.

**SEXTO.-** Que por consiguiente, para poder satisfacer la solicitud de la potencia demandada por el Sector PP8 primera etapa indicada en el expositivo DOS anterior y en el Anexo 1 del presente documento, la infraestructura fundamental necesaria para atender los suministros de energía es la que se indica a continuación especificando en cada caso los puntos de conexión. Se adjuntan esquemas unifilares de las instalaciones esenciales en Anexo 2.

## **A.- SUBESTACIONES**

### **Fase I**

Su punto de conexión será con una nueva línea desde STR La Perata, a la tensión de 15 kV.

Se precisa realizar la ampliación de una posición del Sistema en 15 kV en MT SB. y la salida de STR La Perata hasta la conexión con la llegada de la red exterior.

### **Fase II**

Su punto de conexión será con una nueva línea desde ST Lucero, a la tensión de 15 kV.

Se precisa realizar la ampliación de una posición del Sistema MT en 15 kV DB y la salida de ST Lucero hasta la conexión con la llegada de la red exterior.

### **Fase III**

Su conexión se realizará con dos nuevas líneas (una de ellas la citada en la Fase II) a la tensión de 15 kV desde ST Lucero. Se precisa realizar la ampliación de una posición del Sistema MT en 15 kV DB GIS y la salida de ST hasta la conexión con la llegada de la red exterior y la sustitución del TF-2 220/15 – 20 kV 37.5 MVA por una unidad estándar 220/15 kV de 50 MVA.

## **B.- CENTROS DE REPARTO**

Serán telemandados según Normas vigentes de IBERDROLA DISTRIBUCION.

### **Fase I y II**

Será necesario la instalación de un centro de reparto telemandado, próximo al nudo entre la carretera nacional V y la autovía M – 50, denominado CR Nudo M 50.

Sus características de acuerdo con la tabla adjunta serán las siguientes.



Elementos	CR NUDO - M50
Alimentadores	2
Enlaces de Barras	1
Salidas con Protecciones	4
Protección de Trafo	1
Transformador 250 KVA	1
Obra Civil	1
Telemando Posiciones	7
Remota y Batería	1

### Fase III

Será necesaria la instalación de dos centros de reparto telemandados en el norte de la actuación junto a la carretera M-501, denominados CR PP-8 Alcorcón y CR Silos, en el Este de la actuación, el CR Nudo M-50, no se modificará ni ampliará su configuración inicial de las Fases I y II.

El CR Silos no forma parte del Sistema General que suscita este Convenio por lo que es un elemento a incluir por EL PROMOTOR en su proyecto de Urbanización y a ejecutar con las obras de urbanización.

Elementos	CR PP-8 Alcorcón	CR SILOS
Alimentadores	2	2
Enlaces de Barras	1	1
Salidas con Protecciones	5	4
Protección de Trafo	1	1
Transformador 250 KVA	1	1
Obra Civil	1	1
Telemando Posiciones	8	7
Remota y Batería	1	1

### C.- RED DE MEDIA TENSION

#### Fase I

El recorrido de las redes de Media y Baja tensión debe transcurrir por suelo urbano o en curso de urbanización que tenga las cotas de nivel previstas en el proyecto de urbanización.

#### Red externa de alimentadores de AI 400 mm<sup>2</sup>

-Un alimentador de AI 400 mm<sup>2</sup> desde STR La Perata hasta CR Nudo M-50,



#### **Red externa de enlaces con cable AI 240 mm<sup>2</sup>**

-Enlace entre CS Ctra 506, km 5 con CR NUDO M-50 a través del anillo de red circuito 2.

-Enlace entre CT Hermanos Cristóbal con CR NUDO M-50, a través del anillo de red Circuito 3 de la actuación en su Fase III tal y como se indica en los planos del Anexo 2.

#### **Red interna con cable AI 240 mm<sup>2</sup>**

Anillo de red con entrada y salida en CR NUDO M -50, recogiendo las alimentaciones a las parcelas 05.1 y 06. Esta red no forma parte del Sistema General que suscita este Convenio por lo que es un elemento a incluir por EL PROMOTOR en su proyecto de Urbanización y a ejecutar con las obras de urbanización.

#### **Fase II**

El recorrido de las redes de Media y Baja tensión debe transcurrir por suelo urbano o en curso de urbanización que tenga las cotas de nivel previstas en el proyecto de urbanización.

#### **Red externa de alimentadores de AI 400 mm<sup>2</sup>**

-Un alimentador de AI 400 mm<sup>2</sup> desde ST Lucero hasta conectar con CR NUDO M-50. El cable del alimentador debe ser en todo su recorrido tipo AS con cubierta DMZ2.

#### **Red interna con cable AI 240mm<sup>2</sup>**

Sin cambios con respecto a fase I

#### **Fase III**

El recorrido de las redes de Media y Baja tensión debe transcurrir por suelo urbano o en curso de urbanización que tenga las cotas de nivel previstas en el proyecto de urbanización.

#### **Red externa de alimentadores de AI 400 mm<sup>2</sup>**

Segundo alimentador de AI 400 mm<sup>2</sup> desde ST Lucero hasta CR PP-8. El cable del alimentador debe ser en todo su recorrido tipo AS con cubierta DMZ2.

#### **Red externa con cable AI 240mm<sup>2</sup>**

-Conexión desde CT PQ Maquinaria con CR PP-8 Alcorcón

-Conexión desde CS 506 km 5 con CR PP-8 Alcorcón

#### **Red interna con cable AI 240mm<sup>2</sup>**

-Completar circuitos de MT (6 anillos de red), recogiendo los 6 circuitos y discurriendo por todas las parcelas cubriendo así la posible demanda en MT de cada parcela. Estos circuitos no forman parte del Sistema General que suscita este Convenio por lo que son elementos a incluir por EL PROMOTOR en su proyecto de Urbanización y a ejecutar con las obras de urbanización.



### **Afecciones con la red existente**

Red de Media Tensión:

Un tramo de la línea Villaviciosa 5, que enlaza con línea La Perata, se deberá de soterrar e introducirlo en CR PP-8 (figura en Anexo 2).

En las tres fases se ha de tender la Fibra Óptica asociada a la Red de Media Tensión.

### **D.- CENTROS DE TRANSFORMACION**

#### **Fase I y II**

Se deberán instalar los centros de seccionamiento y medida para cada cliente, estos con acceso libre y directo desde la vía pública y el centro de transformación de Compañía para los suministros de Baja tensión, con una potencia solicitada en MT de 5.180 kW según se detalla en Anexo 1 Fase I.

#### **Fase III**

Se deberán instalar los centros de seccionamiento y medida para cada cliente, estos con acceso libre y directo desde la vía pública, con una potencia total solicitada de 16.525 kW en MT, adicional a los 5.184 kW de las Fases I y II, hasta un total de 21.705 kW en MT.

### **E.- Centralizaciones de contadores y acometidas**

A definir de acuerdo con el desarrollo del Área de actuación según la demanda. Las acometidas irán desde la Red de Media Tensión hasta los centros de seccionamiento de los clientes en Media Tensión o bien desde la Red de Baja Tensión hasta las centralizaciones de contadores o Cajas Generales de Protección en Baja Tensión

### **F.- Modificación de instalaciones existentes afectadas**

Ejecución de los desvíos, soterramientos, modificaciones de trazado o gálibo, y en general toda alteración de las líneas e infraestructuras eléctricas que puedan existir dentro de los límites urbanísticos de la actuación o que afecten a dicho ámbito, adaptándolas a las soluciones previstas y garantizando en todo caso el suministro a los clientes que dependan de ellas, así como el desmontaje de las líneas e instalaciones que queden sin función una vez que entren en servicio las nuevas instalaciones.

**SÉPTIMO.-** Que EL PROMOTOR está de acuerdo con la solución acordada y tiene el propósito de dar el mejor cumplimiento a las obligaciones que legalmente le corresponden en materia urbanística e IBERDROLA DISTRIBUCIÓN está interesada en ostentar la titularidad de las instalaciones eléctricas necesarias para desarrollar la actividad de distribución de electricidad en la mencionada actuación en los términos que se establecen en el R.D. 1955/2000.

Para la adecuada ejecución de las instalaciones e instrumentación de los respectivos intereses, las partes intervinientes otorgan el presente Convenio, articulándose todo ello con arreglo a las siguientes estipulaciones:

## **ESTIPULACIONES**

### **PRIMERA.-** Previsión de Potencia

Ambas partes aceptan que la potencia considerada para electrificar el sector PP-8 es de 21.705 kW a nivel de STR / ST es inferior a la prevista ya que el total del desarrollo alcanza los 37.097 kW según planteamiento urbanístico, por lo que se debe contemplar en un futuro próximo la planificación nuevamente de la ST Trigales en REE para la atención total de la demanda. De no ser así, no podrá superarse la potencia de 21.705 kW.

El desglose de potencias correspondiente a cada parcela figura en Anexo 1, siendo la potencia máxima contratada de 5.180 kW correspondiente a las parcelas 01, 06, 05.1 en las Fases I y II, desarrollo parcial de las mismas y parcelas sin electrificar según expositivo 1 y cuadros del Anexo 1. Estas parcelas se electrifican a potencia inferior a la reglamentaria a solicitud de EL PROMOTOR.

EL PROMOTOR ha aprobado las citadas condiciones y se encargará de solicitar expresamente a la DIGIEM la autorización de las condiciones de electrificación citadas en párrafo anterior. De no conseguirse dicha autorización de la DIGIEM antes de 30 de Junio de 2015 este Convenio carecerá de validez debiéndose pactar nuevas condiciones puntualmente.

### **SEGUNDA.-** Ejecución de las instalaciones de alimentación desde el exterior de la actuación

Con el fin de dotar a la zona de actuación de suministro en las condiciones del expositivo QUINTO, será necesario construir las instalaciones señaladas en el expositivo SEXTO y minimizar costes, EL PROMOTOR e IBERDROLA DISTRIBUCIÓN acuerdan que IBERDROLA DISTRIBUCIÓN, por sí misma y/o por medio de terceros, realizará los trabajos de alimentación desde las ST Lucero y STR La Perata hasta el exterior de las vallas de las Subestaciones donde comienza la obra correspondiente a EL PROMOTOR.

Serán objeto de valoraciones independientes los cables de enlace entre posición de ST La Perata y red exterior así como la conexión de la red interior con la red existente en Media Tensión en la Fase I quedando tendido en su totalidad (incluye tramo en el interior de la ST suministrado y pendiente de enlazar en el interior de la ST Lucero por parte de Iberdrola DISTRIBUCION en Fases II y III).

### **TERCERA.-** Participación económica y facturación de la red exterior de la actuación

EL PROMOTOR, bien directamente o a través de la entidad adjudicataria de la realización de los trabajos, ANTES DEL INICIO DE LAS OBRAS deberá abonar a IBERDROLA DISTRIBUCIÓN las siguientes cantidades correspondientes a los desarrollos en Alta Tensión.:

Repercusiones económicas en desarrollos de AT propios de las posiciones de subestaciones, importe total de **1.655.504€**, desglosado en las siguientes fases.

Fase I - costes a repercutir.....	<b>63.440 € +IVA</b>
Fase II - costes a repercutir y finalización exención DIGIEM.....	<b>105.060 €+IVA</b>
Fase III - costes a repercutir.....	<b>1.487.004 €+IVA</b>

Estas cantidades se desglosan según cuadros adjuntos.

Desglose:

Fase I

STR LA PERATA

A nivel de subestación será necesaria la ampliación de una posición de MT SB en STR La Perata.

Ampliación Sistema MT - Posición línea SB

CONCEPTOS	(SIN IVA)
GESTIÓN DE TRAMITACIONES	2.525
EDIFICIOS	0
OBRA CIVIL	0
MONTAJE	7.859
EQUIPOS - TRANSFORMADOR	0
- APARAMENTA	17.410
- MATERIALES	1.650
CONTROL Y PROTECCIÓN	5.057
TRANSPORTE Y DESCARGA	1.665
ALMACÉN	528
INGENIERÍA, DIRECCIÓN Y COORDINACIÓN DE OBRA	8.109
MODIFICACIONES	8.064
SUBTOTAL	52.867
GASTOS GENERALES	10.573
<b>TOTAL*</b>	<b>63.440</b>
Nota: No están incluidos impuestos (IVA) ni indemnizaciones ni tasas necesarios para la obtención de la Licencia de obra y Autorizaciones Administrativas, los cuales serán trasladados, en la parte que corresponda al promotor.	



Fase II

ST LUCERO

A nivel de subestación será necesaria la ampliación de una posición de MT en ST Lucero (Finalización exención de la Ley de Calidad).

CONCEPTOS	(SIN IVA)
EDIFICIOS	0
OBRA CIVIL	0
MONTAJE	12.566
EQUIPOS -TRANSFORMADOR	0
-APARAMENTA	28.137
-MATERIALES	2.100
CONTROL Y PROTECCIÓN	5.057
TRANSPORTE Y DESCARGA	1.845
ALMACÉN	528
MODIFICACIONES	18.977
INGENIERÍA, DIRECCION Y COORDINACIÓN DE OBRA	15.572
TRAMITACIONES	2.768
SUBTOTAL	87.550
GASTOS GENERALES	17.510
<b>TOTAL</b>	<b>105.060</b>

Nota: No están incluidos impuestos (IVA) ni indemnizaciones ni tasas necesarios para la obtención de la Licencia de obra y Autorizaciones Administrativas, los cuales serán trasladados, en la parte que corresponda al promotor.

Fase III

ST LUCERO

A nivel de subestación será necesaria la sustitución del TF-2 220/15-20 kV 37,5 MVA por una unidad estándar 220/15 kV de 50 MVA, repercutible 100% y una nueva posición de MT 15 kV DB.

Nueva Posición MT

CONCEPTOS	(SIN IVA)
EDIFICIOS	0
OBRA CIVIL	0
MONTAJE	12.566
EQUIPOS -TRANSFORMADOR	0
-APARAMENTA	28.137
-MATERIALES	2.100
CONTROL Y PROTECCIÓN	5.057
TRANSPORTE Y DESCARGA	1.845
ALMACEN	528
MODIFICACIONES	18.977
INGENIERÍA, DIRECCIÓN Y COORDINACIÓN DE OBRA	15.572
TRAMITACIONES	2.768
SUBTOTAL	87.550
GASTOS GENERALES	17.510
<b>TOTAL</b>	<b>105.060</b>

Nota: No están incluidos impuestos (IVA) ni indemnizaciones ni tasas necesarios para la obtención de la Licencia de obra y Autorizaciones Administrativas, los cuales serán trasladados, en la parte que corresponda al promotor.

Ampliación Transformación.

CONCEPTOS	(SIN IVA)
EDIFICIOS	0
OBRA CIVIL	0
MONTAJE	28.500
EQUIPOS -TRANSFORMADOR	780.056
-APARAMENTA	7.457
-MATERIALES	0
CONTROL Y PROTECCIÓN	0
TRANSPORTE Y DESCARGA	57.956
ALMACEN	21.700
MODIFICACIONES	356.558
INGENIERÍA, DIRECCIÓN Y COORDINACIÓN DE OBRA	228.059
TRAMITACIONES	50.089
SUBTOTAL	1.530.375
GASTOS GENERALES	306.075
TOTAL(SIN AMORTIZACION TRAFO)	1.836.450
VALOR RESIDUAL del transformador a sustituir	-454.505,59
<b>TOTAL</b>	<b>1.381.944,41</b>

Nota: No están incluidos impuestos (IVA) ni indemnizaciones ni tasas necesarios para la obtención de la Licencia de obra y Autorizaciones Administrativas, los cuales serán trasladados, en la parte que corresponda al promotor.

Los cables de enlace entre posición de Subestación y red exterior así como las obras citadas en la estipulación segunda serán objeto de expedientes independientes y sus valoraciones, debiendo pagar EL PROMOTOR a IBERDROLA DISTRIBUCIÓN las cantidades que figuren en cada uno de los expedientes antes del inicio de cada una de las obras.

El pago de la Fase I ha sido realizado con fecha 1 Agosto de 2014 según justificante de transferencia del Banco Santander referencia 0049 1827 632 BBFLWCW atendiendo a la CCTE de 22 de Agosto de 2013.

Debido al más que probable expediente de expropiación de terrenos para servidumbre de paso en el Término Municipal de Móstoles y dado que el trazado de las líneas de Infraestructura General es coincidente en su recorrido, es condición necesaria que ANTES DE LA APROBACIÓN DE LOS PROYECTOS Y EJECUCIÓN DE OBRAS de las fases II y III EL PROMOTOR haya ingresado el importe de 105.060 €+IVA correspondiente a la Fase II, para poder iniciar los trámites de expropiación citados, ya que debe participar IBERDROLA DISTRIBUCIÓN como propietario de las instalaciones ( serán cedidas por EL PROMOTOR ), ante la DGIEM de la Comunidad de Madrid.

Para realizar cualquier trabajo correspondiente a la Fase III que no sea inherente al trámite del citado proyecto de Infraestructura General, es necesario que EL PROMOTOR haya ingresado el importe de 1.487.004€+IVA correspondiente a la Fase III y tener autorización expresa y por escrito de IBERDROLA DISTRIBUCIÓN.

Las dos cantidades citadas Fase II 105.060 €+IVA y Fase III 1.487.004 €+IVA serán ingresados en la cuenta del DEUTSCHE BANK, Nº CTA. ES07-0019-0030-66-4010104545.

Solo en el caso de ser directamente EL PROMOTOR quien realice dicho pago, debido a las normas de la Administración Local, IBERDROLA DISTRIBUCION establecerá los avales correspondientes, según modelo que figura en Anexo 6, recuperándolos con las siguientes disposiciones:



Aval Fase II; Importe de 105.060 € recuperado con fecha de disponibilidad de la correspondiente posición de ST Lucero. La citada fecha queda concretada con la que figure en el Acta de Puesta en Marcha de la línea objeto del Proyecto Fase II.

Aval Fase III; recuperado con los siguientes hitos:

- Hito 1.- 200.000 € a la presentación del Proyecto para Autorización Administrativa y Autorización del Proyecto
- Hito 2.- 300.000 € a la solicitud de transformador
- Hito 3.- 600.000 € a la entrega del transformador a Iberdrola Distribución por parte del fabricante
- Hito 4.- 387.004 € con la firma del Acta de Puesta en Marcha del transformador por parte de la Administración

En el supuesto caso de que existiera algún tipo de incumplimiento por Parte de IBERDROLA DISTRIBUCIÓN, Con carácter previo, y con dos meses de antelación al requerimiento de ejecución de estos avales, el PROMOTOR se pondrá en contacto, con IBERDROLA DISTRIBUCIÓN de forma fehaciente, al objeto de exponer posibles responsabilidades de esta Compañía en el cumplimiento de sus obligaciones.

El primer requerimiento solo podrá hacerse ante Notario y solo se podrá ejecutar a los 20 días hábiles desde que el PROMOTOR requiera a IBERDROLA DISTRIBUCIÓN de su cumplimiento.

Es imprescindible que EL PROMOTOR solicite a IBERDROLA DISTRIBUCION antes del inicio de cualquier expediente de expropiación, si los hubiera, la apertura de Trabajos por cuenta de Terceros y realice el correspondiente pago, referente a los trámites administrativos y provisione los justiprecios de los terrenos expropiados motivados por las servidumbres de paso, en función de lo que solicite el propietario del terreno expropiado.

#### **CUARTA.- Ejecución y financiación de las instalaciones de la red interior de la actuación**

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de Noviembre reguladora del Sector Eléctrico y Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, que regula las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, EL PROMOTOR acometerá a su cargo la redacción de proyectos, de los cuales deberá de entregar a IBERDROLA DISTRIBUCION cuatro copias en papel para su aprobación, la adquisición de bienes y derechos afectados, la obtención de autorizaciones administrativas y permisos, y la ejecución de las infraestructuras e instalaciones de la red de distribución eléctrica interior de la actuación con capacidad suficiente para garantizar la potencia estipulada y la calidad de suministro reglamentaria a las parcelas proyectadas, según se describe en el expositivo sexto B, C y D). Todos los documentos recibidos se remitirán a IBERDROLA DISTRIBUCION previos a la energización de las instalaciones y registrados ante Notario los que procedan (ej. Permisos particulares, permisos Ayuntamientos, etc.).

La asignación de potencia de suministro a cada una de las parcelas se indica en tablas adjuntas en el Anexo 1.

Los proyectos de las instalaciones eléctricas estarán de acuerdo con las normas de IBERDROLA DISTRIBUCIÓN.

En los proyectos aparecerá IBERDROLA DISTRIBUCIÓN como titular de las instalaciones. El promotor se encargará de la tramitación administrativa de los mismos, para lo cual EL PROMOTOR le entregará a IBERDROLA DISTRIBUCION en plazo y forma los ejemplares necesarios para su aprobación, así como la documentación final de obra (inventario de instalaciones y equipos, certificados de transformadores, mediciones de tierras, certificados, acta de puesta en marcha y cartografía). Es absolutamente necesario que las actas de puesta en marcha reflejen la realidad de lo construido coincidiendo las unidades ejecutadas con lo que indica el APM.

Los desvíos, modificaciones de trazado o de gálibo, soterramiento y, en general, toda alteración de cualquier línea o instalación eléctrica existente dentro de los límites urbanísticos de la actuación o que puede llegar a afectar a dicho ámbito, según se expone en el expositivo sexto, serán realizados por EL PROMOTOR a su cargo, y podrán ser incluidos en los proyectos de red interior antes descritos.

**QUINTA.- Responsabilidad de la ejecución de la infraestructura civil y eléctrica**

EL PROMOTOR comunicará a IBERDROLA DISTRIBUCIÓN por escrito el Técnico responsable de la Dirección Facultativa y el Coordinador de Seguridad en el ámbito de la actuación. EL PROMOTOR será a todos los efectos el responsable en materia de seguridad de acuerdo con la LPRL vigente y las Normas que la desarrollan.

IBERDROLA DISTRIBUCIÓN a su vez nombrará Técnico responsable para las obras que ejecute dentro del Recinto bien por sí misma y/o por medio de terceros; y se ajustará en la línea que establece la propia LPRL, a las prescripciones establecidas en materia de seguridad por el Coordinador de Seguridad nombrado por EL PROMOTOR.

La Dirección de Obra será responsable de la correcta ejecución de las instalaciones, de los trabajos asociados a la recepción y de la obtención de los certificados de control de calidad de acuerdo con los procedimientos de IBERDROLA DISTRIBUCIÓN relativos a la recepción de instalaciones y comprobación de cables (MO 06.P1.06 Recepción y puesta en servicio de instalaciones AT, MT y BT propiedad de Iberdrola Distribución), esta documentación se entregará a IBERDROLA DISTRIBUCION antes de la energización de las instalaciones.

Sin perjuicio de lo anterior, IBERDROLA DISTRIBUCIÓN o quien esta designe podrá realizar durante la ejecución de la obra las inspecciones que considere necesarias y plantear a la dirección facultativa las correcciones de desviaciones, omisiones o defectos sobre la obra ejecutada.

IBERDROLA DISTRIBUCION se reserva el derecho de ceder a una empresa homologada la revisión de toda la documentación de este convenio (proyectos, permisos, licencias, autorizaciones...), así como el control y supervisión de la infraestructura eléctrica que construya el promotor como resultado de este convenio. A tal efecto dicha empresa se pondrá en contacto con el promotor para la gestión de las revisiones que procedan.

Se adjuntan especificaciones Técnico-Administrativas para la ejecución de la infraestructura eléctrica por el solicitante del suministro (Anexo 5).

**SEXTA.- Cesión, Autorización y legalización de las instalaciones**

EL PROMOTOR cederá en propiedad a IBERDROLA DISTRIBUCIÓN, después de la comprobación y recepción oportunas, de acuerdo con los documentos normativos al efecto, todas las infraestructuras eléctricas de distribución que ejecute en la actuación según se establece en el Art. 45 del Real Decreto 1955/2000 y que estén contempladas en la actuación, así como el derecho de uso del suelo y las servidumbres que legalmente correspondan.

IBERDROLA DISTRIBUCIÓN las incorporará a su inventario atendiendo a su mantenimiento y explotación. La aceptación de las instalaciones no supone renuncia alguna a los derechos derivados del periodo de garantía que se establece en tres años.

Todas las servidumbres necesarias para llevar a cabo los trabajos, la puesta en servicio y el mantenimiento y explotación de las instalaciones objeto de este convenio serán responsabilidad de EL PROMOTOR, que cederá a IBERDROLA DISTRIBUCIÓN. A tal efecto EL PROMOTOR entregará a IBERDROLA DISTRIBUCIÓN, en pleno dominio, y libre de cargas y gravámenes sobre las partes, accesos y elementos integrantes de las instalaciones, todo ello respetando las condiciones expresadas en el presente convenio y la legislación vigente.

Los terrenos cuyo uso cede EL PROMOTOR para la ubicación de: Centros de Transformación y demás instalaciones eléctricas están vinculados urbanísticamente a la infraestructura eléctrica de la actuación PP8 El Lucero. Dicha cesión de uso se realizará a favor de IBERDROLA DISTRIBUCIÓN con carácter gratuito, libre de todo tipo de gastos, tributos u otras clases de gravámenes. De la misma forma EL PROMOTOR aportará los diferentes permisos de las actuaciones fuera del desarrollo urbanístico citado en las mismas condiciones expresadas.

La servidumbre de uso de carácter permanente, mientras se mantenga el suministro eléctrico, sobre los citados terrenos o locales, se concretará mediante escritura pública y gastos con arreglo a la Ley, observando a todos los efectos la servidumbre de paso de energía eléctrica en los términos y alcance de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

En caso de que los terrenos sean de propiedad municipal la servidumbre se realizará mediante la aprobación en Pleno y sin pago de canon alguno.

En el caso de que los terrenos sean propiedad particular EL PROMOTOR negociará con los particulares los acuerdos amistosos que convengan, siendo de cuenta del PROMOTOR el pago de la indemnización o precio que se acuerde. A estos efectos, las servidumbres y cesiones de uso que se constituyan deberán estar a nombre y a favor de IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELECTRICA S.A.U. y en escritura pública. Todos los gastos que se ocasionen con motivo de estas servidumbres y cesiones serán a cargo de EL PROMOTOR

De conformidad con lo establecido en el art. 31 del Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de suelo, los actos administrativos de constitución, modificación o extinción forzosa de servidumbres serán inscribibles en el Registro de la Propiedad, en la forma prevista para las actas de expropiación

En el supuesto de que no llegue a ningún acuerdo amistoso con los particulares y sea necesario llegar a la expropiación EL PROMOTOR lo comunicará a IBERDROLA DISTRIBUCIÓN para que esta Sociedad inicie todas las gestiones del expediente administrativo de expropiación como beneficiaria. Todo ello conforme a los artículo 53 a 60 de Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

#### "Artículo 53 Autorización de instalaciones de transporte, distribución, producción y líneas directas

1. Para la puesta en funcionamiento de nuevas instalaciones de transporte, distribución, producción y líneas directas contempladas en la presente ley o modificación de las existentes se requerirá de las siguientes autorizaciones administrativas:

a) Autorización administrativa previa, que se tramitará con el anteproyecto de la instalación como documento técnico y, en su caso, conjuntamente con la evaluación de impacto ambiental, según lo dispuesto en el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2008, y otorgará a la empresa autorizada el derecho a realizar una instalación concreta en determinadas condiciones.

La autorización administrativa de instalaciones de generación no podrá ser otorgada si su titular no ha obtenido previamente los permisos de acceso y conexión a las redes de transporte o distribución correspondientes.

b) Autorización administrativa de construcción, que permite al titular realizar la construcción de la instalación cumpliendo los requisitos técnicos exigibles.

Para solicitarla, el titular presentará un proyecto de ejecución junto con una declaración responsable que acredite el cumplimiento de la normativa que le sea de aplicación.

Para su resolución se deberán analizar los condicionados exclusivamente técnicos de aquellas Administraciones Públicas, organismos o empresas que presten servicios públicos o de

interés económico general, únicamente en lo relativo a bienes y derechos de su propiedad que se encuentren afectados por la instalación.

La tramitación y resolución de autorizaciones definidas en los párrafos a) y b) del apartado 1 del presente artículo podrán efectuarse de manera consecutiva, coetánea o conjunta.

c) Autorización de explotación, que permite, una vez ejecutado el proyecto, poner en tensión las instalaciones y proceder a su explotación.

Las acometidas podrán requerir las autorizaciones administrativas previstas en este apartado en los términos que reglamentariamente se establezcan por las Administraciones Públicas en el ámbito de sus respectivas competencias.

2. La Administración Pública competente podrá establecer que determinados tipos de modificaciones no sustanciales de las instalaciones de transporte, distribución y producción y líneas directas no queden sometidas a las autorizaciones administrativas previas previstas en los apartados 1.a) y b).

Reglamentariamente se establecerán, a estos efectos, qué criterios se utilizarán para considerar una determinada modificación como no sustancial, los cuales deberán fundamentarse en las características técnicas de la modificación proyectada.

En todo caso, las modificaciones consideradas como no sustanciales deberán obtener la autorización de explotación a la que se refiere el apartado 1. c), previa acreditación del cumplimiento de las condiciones de seguridad de las instalaciones y del equipo asociado.

3. Reglamentariamente se podrá eximir a determinadas instalaciones de producción de pequeña potencia del régimen de autorizaciones previsto en los apartados 1.a) y 1.b) del presente artículo.

4. Para la autorización de instalaciones de transporte, distribución, producción y líneas directas de energía eléctrica el promotor de la misma deberá acreditar suficientemente los siguientes extremos:

- a) Las condiciones técnicas y de seguridad de las instalaciones y del equipo asociado.
- b) El adecuado cumplimiento de las condiciones de protección del medio ambiente.
- c) Las características del emplazamiento de la instalación.
- d) Su capacidad legal, técnica y económico-financiera para la realización del proyecto.

5. La transmisión y cierre definitivo de las instalaciones de transporte, distribución, producción y líneas directas, así como el cierre temporal de las instalaciones de producción requerirán autorización administrativa previa en los términos establecidos en esta ley y en sus disposiciones de desarrollo. El titular de la instalación tendrá la obligación de proceder al desmantelamiento de la misma tras el cierre definitivo, salvo que la autorización administrativa de cierre definitivo permita lo contrario.

En todo caso, el cierre definitivo de instalaciones de generación requerirá el informe del operador del sistema en el que se consignarán las posibles afecciones del cierre a la seguridad de suministro y en el que se deberá pronunciar motivadamente si éste resulta posible sin poner en riesgo la seguridad de suministro.

La administración autorizante deberá dictar y notificar la resolución sobre las solicitudes de autorización en el plazo de seis meses. Si transcurrido este plazo la administración no se hubiese pronunciado y simultáneamente se hubieran cumplido al menos tres meses desde la emisión por parte del operador del sistema de informe favorable al cierre de la instalación, el solicitante podrá proceder al

cierre de la misma. Lo anterior se realizará sin perjuicio de las obligaciones de desmantelamiento que posteriormente pudieran imponerse por parte de la administración competente para la autorización.

6. Los procedimientos administrativos de autorización tendrán carácter reglado y respetarán los principios de objetividad, proporcionalidad, transparencia, igualdad y no discriminación, sin que, en ningún caso, pueda supeditarse el otorgamiento de la autorización al pago de costes o al cumplimiento de requisitos no vinculados al desarrollo de cada actividad.

Las autorizaciones administrativas a que se refiere este artículo serán otorgadas por la Administración competente, sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial las relativas a la ordenación del territorio y al medio ambiente.

7. La Administración Pública competente únicamente podrá denegar la autorización cuando no se cumplan los requisitos previstos en la normativa aplicable o cuando tenga una incidencia negativa en el funcionamiento del sistema.

8. No obstante lo previsto en el párrafo tercero del apartado 5 del presente artículo, en las instalaciones cuya autorización sea competencia de la Administración General del Estado, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución sobre las solicitudes de autorización será de un año.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado resolución expresa legitimará al interesado para entenderla desestimada por silencio administrativo de acuerdo con el artículo 43.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

9. Las instalaciones de producción, transporte, distribución de energía eléctrica y líneas directas, las destinadas a su recepción por los usuarios, los equipos de consumo, así como los elementos técnicos y materiales para las instalaciones eléctricas deberán ajustarse a las correspondientes normas técnicas de seguridad y calidad industriales, de conformidad a lo previsto en la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria, y demás normativa que resulte de aplicación.

10. El incumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en las autorizaciones o la variación sustancial de los presupuestos que determinaron su otorgamiento podrán dar lugar a su revocación, previa audiencia del interesado.

#### Artículo 54 Utilidad pública

1. Se declaran de utilidad pública las instalaciones eléctricas de generación, transporte y distribución de energía eléctrica, a los efectos de expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios para su establecimiento y de la imposición y ejercicio de la servidumbre de paso.

2. Dicha declaración de utilidad pública se extiende a los efectos de la expropiación forzosa de instalaciones eléctricas y de sus emplazamientos cuando por razones de eficiencia energética, tecnológicas, o medioambientales sea oportuna su sustitución por nuevas instalaciones o la realización de modificaciones sustanciales en las mismas.

#### Artículo 55 Solicitud de la declaración de utilidad pública

1. Para el reconocimiento en concreto de la utilidad pública de las instalaciones aludidas en el artículo anterior, será necesario que la empresa interesada lo solicite, incluyendo el proyecto de ejecución de la instalación y una relación concreta e individualizada de los bienes o derechos que el solicitante considere de necesaria expropiación.

2. La petición se someterá a información pública y se recabará informe de los organismos afectados.



3. Concluida la tramitación, el reconocimiento de la utilidad pública será acordado por el Ministerio de Industria, Energía y Turismo, si la autorización de la instalación corresponde al Estado, sin perjuicio de la competencia del Consejo de Ministros en caso de oposición de organismos u otras entidades de derecho público, o por el organismo competente de las Comunidades Autónomas o Ciudades de Ceuta y Melilla en los demás casos.

#### Artículo 56 Efectos de la declaración de utilidad pública

1. La declaración de utilidad pública llevará implícita en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa.

2. Igualmente, supondrá el derecho a que le sea otorgada la oportuna autorización, en los términos que en la declaración de utilidad pública se determinen, para el establecimiento, paso u ocupación de la instalación eléctrica sobre terrenos de dominio, uso o servicio público o patrimoniales del Estado, o de las Comunidades Autónomas, o de uso público, propios o comunales de la provincia o municipio, obras y servicios de los mismos y zonas de servidumbre pública.

#### Artículo 57 Servidumbre de paso

1. La servidumbre de paso de energía eléctrica tendrá la consideración de servidumbre legal, gravará los bienes ajenos en la forma y con el alcance que se determinan en la presente ley y se registrará por lo dispuesto en la misma, en sus disposiciones de desarrollo y en la legislación mencionada en el artículo anterior, así como en la legislación especial aplicable.

2. La servidumbre de paso aéreo comprende, además del vuelo sobre el predio sirviente, el establecimiento de postes, torres o apoyos fijos para la sustentación de cables conductores de energía, todo ello incrementado en las distancias de seguridad que reglamentariamente se establezcan.

3. La servidumbre de paso subterráneo comprende la ocupación del subsuelo por los cables conductores, a la profundidad y con las demás características que señale la legislación urbanística aplicable, todo ello incrementado en las distancias de seguridad que reglamentariamente se establezcan.

4. Una y otra forma de servidumbre comprenderán igualmente el derecho de paso o acceso y la ocupación temporal de terrenos u otros bienes necesarios para construcción, vigilancia, conservación, reparación de las correspondientes instalaciones, así como la tala de arbolado, si fuera necesario.

#### Artículo 58 Limitaciones a la constitución de servidumbre de paso

No podrá imponerse servidumbre de paso para las líneas de alta tensión:

a) Sobre edificios, sus patios, corrales, centros escolares, campos deportivos y jardines y huertos, también cerrados, anejos a viviendas que ya existan al tiempo de decretarse la servidumbre, siempre que la extensión de los huertos y jardines sea inferior a media hectárea.

b) Sobre cualquier género de propiedades particulares, si la línea puede técnicamente instalarse, sin variación de trazado superior a la que reglamentariamente se determine, sobre terrenos de dominio, uso o servicio público o patrimoniales del Estado, Comunidades Autónomas, de las provincias o los municipios, o siguiendo linderos de fincas de propiedad privada.

#### Artículo 59 Relaciones civiles

1. La servidumbre de paso de energía eléctrica no impide al dueño del predio sirviente cercarlo o edificar sobre él dejando a salvo dicha servidumbre, siempre que sea autorizado por la Administración Pública competente, que tomará en especial consideración la normativa vigente en materia de seguridad.



Podrá asimismo el dueño solicitar el cambio de trazado de la línea, si no existen dificultades técnicas, corriendo a su costa los gastos de la variación.

2. La variación de la ubicación o trazado de una instalación de transporte o distribución de energía eléctrica como consecuencia de proyectos o planes aprobados por la Administración comportará el pago del coste de dicha variación por parte de la Administración competente sobre dicho proyecto o plan.

#### Artículo 60 Derecho supletorio

En lo relativo a la regulación contenida en los artículos 54 a 56 de este título será de aplicación supletoria lo dispuesto en la legislación sobre expropiación forzosa y en las materias previstas en los artículos 57 y siguientes será de aplicación supletoria lo dispuesto lo dispuesto en el Código Civil.”

Todos los gastos que se ocasionen con motivo de cualquier expropiación serán a cargo de EL PROMOTOR. Se incluyen, con carácter no exhaustivo, indemnizaciones y gastos de gestión, inscripción en el Registro de la Propiedad. Como ya se ha dicho anteriormente EL PROMOTOR abonará antes de la iniciación del expediente de expropiación a IBERDROLA DISTRIBUCIÓN una provisión de fondos por los gastos que pueda ocasionar. Concluida la expropiación con la inscripción en el Registro de la Propiedad de las Servidumbres y resoluciones del Jurado Territorial de Expropiación Forzosa, se hará la correspondiente liquidación provisional, que se entenderá definitiva en el supuesto de que no haya recursos ni resoluciones jurisdiccionales pendientes de ejecución.

Una vez finalizada toda la infraestructura eléctrica dentro del área de actuación, EL PROMOTOR proporcionará a IBERDROLA DISTRIBUCIÓN la siguiente información previamente a su enganche a la red:

Información gráfica: un plano de planta, sobre el plano base facilitado por IBERDROLA DISTRIBUCIÓN o uno oficial de la Administración correspondiente, a escala 1:100, 1:200 o 1:500 según corresponda de acuerdo con la simbología normalizada, detallando la situación de las canalizaciones, arquetas, número de tubos y recorrido de la red de Baja y alta tensión, tanto aérea como subterránea.

4 copias del proyecto a nombre de IBERDROLA DISTRIBUCIÓN.

Información alfanumérica: impresos que recogen las características técnicas de los equipos.

Esta información podrá ser facilitada en formato digital, haciendo uso de las herramientas informáticas que IBERDROLA DISTRIBUCIÓN proporcione a tal efecto, excepto las copias de los proyectos.

El PROMOTOR acometerá todas acciones necesarias para la legalización a nombre de IBERDROLA DISTRIBUCIÓN las infraestructuras necesarias.

EL PROMOTOR proporcionará a IBERDROLA DISTRIBUCIÓN un ejemplar del Proyecto Final de las obras de distribución de energía eléctrica, en el que conste el estado final de las mismas, así como los datos de los equipos instalados para su incorporación al inventario de instalaciones, protocolo de prueba de transformadores y cables, mediciones de tierras, certificados fin de obra y acta de puesta en marcha correspondiéndose las unidades ejecutadas con las consignadas en el acta de puesta en marcha.



**SÉPTIMA.- Suministro eléctrico a las parcelas dentro del área "PP8 El Lucero"**

Para atender los suministros solicitados, deberán estar ejecutadas en su totalidad, cedidas y recepcionadas por IBERDROLA DISTRIBUCIÓN las obras de infraestructura eléctrica acordadas con EL PROMOTOR y reparadas averías que en su caso se produjeran.

Las peticiones de suministro eléctrico para cada una de las distintas parcelas, serán formuladas y cursadas individualmente por cada uno de los usuarios de la energía, y serán a cargo de los mismos los Derechos de Acometida vigentes, que les sean repercutibles a la formalización de la solicitud de suministro.

Los derechos de acometida a abonar por los usuarios finales serán los siguientes:

1. Derechos de extensión. A partir de la ejecución de las infraestructuras propuestas todas las parcelas tendrán la potencia reconocida en MT que se indica en Anexo 1 del presente documento.
2. Cuota de acceso, o figura que la sustituya, en vigor en el momento de la contratación del suministro, correspondiente a la potencia contratada.
3. Variaciones de potencia. Dado que la electrificación se ha previsto para la potencia indicada en este convenio, cualquier modificación de la misma no expresada en el proyecto será hecha por escrito por el Promotor, dando lugar a un nuevo estudio por parte de IBERDROLA DISTRIBUCIÓN, resolviéndose de conformidad con el R.D. 1955/2000 o el que le sustituya.

De cualquier forma se deberá acordar con IBERDROLA DISTRIBUCIÓN nuevas condiciones de suministro que se resolverán en el marco del R.D. 1955/2000, o legislación vigente que lo sustituya, en los casos siguientes:

Quando se supere el 100 % de la potencia proyectada asignada a cada parcela.

Quando se cambie la tensión de suministro proyectada para cada parcela.

Quando se agrupen varias parcelas en un suministro único.

Quando se subdivida una parcela y se requiera más de un suministro.

Quando se solicite un suministro especial: de reserva, eventuales, etc.

Quando se solicite un suministro para infraestructuras no contempladas en el Proyecto como punto de suministro definido y que estén situados fuera de las parcelas, como cajas de alumbrado público, señalizaciones, etc.

Los Suministros para Obras no están incluidos en el proyecto de electrificación.

**OCTAVA.- Garantía de suministro**

Conforme a la Resolución de 05/11/2014 de la Dirección General de Industria, Energía y Minas (Anexo 4) se establece prórroga a la excepción con carácter temporal en el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los artículos 6 y 7 del Decreto 19/2008 de las parcelas 01, 05.1, 06 y AP del PP-8 hasta el 31/12/2015 momento en el cual EL PROMOTOR deberá haber construido y cedido a IBERDROLA Distribución la red de MT correspondiente a la Fase 2 detallada anteriormente.

Antes de que los suministros eléctricos de la FASE I queden listos para contratar el Ayuntamiento de Alcorcón, dado que es EL PROMOTOR, debe proporcionar a IBERDROLA DISTRIBUCIÓN Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento mediante el cual se garantice que la infraestructura a ejecutar en la FASE II se terminará antes de la fecha 31 de diciembre de 2015.

IBERDROLA DISTRIBUCIÓN se compromete, dado que las instalaciones tendrán la consideración y formarán parte de la red de distribución, a desarrollar la actividad de distribución de energía eléctrica en la actuación descrita, y a adoptar las medidas necesarias para garantizar que en la fecha prevista para la terminación de las obras de urbanización, se disponga de energía eléctrica con los niveles de calidad establecidos en el R.D. 1955/2000, siempre y cuando se haya dispuesto de todas las licencias y permisos necesarios con antelación suficiente, a juicio de IBERDROLA DISTRIBUCIÓN, y todo ello de acuerdo a lo establecido en la estipulación UNDÉCIMA siguiente. Igualmente, una vez se finalicen todas las infraestructuras necesarias, se compromete a garantizar el suministro eléctrico hasta la potencia global prevista según Anexo 1. Para lo cual EL PROMOTOR deberá disponer en tiempo las infraestructuras suficientes de las señaladas en el expositivo sexto).

La operación y mantenimiento de las instalaciones de distribución serán realizados por IBERDROLA DISTRIBUCIÓN, de acuerdo con sus necesidades de explotación y de los criterios de seguridad y fiabilidad exigibles a la red de distribución de su propiedad, garantizando el cumplimiento de todas las normas legal y reglamentariamente establecidas.

#### **NOVENA.-** Período de vigencia

El presente convenio será de aplicación desde el día de su firma hasta que se finalicen las actuaciones previstas en el mismo, y se produzca la cesión, entrega, recepción y puesta en servicio por IBERDROLA DISTRIBUCIÓN, de las instalaciones de distribución construidas o modificadas en la forma que se establece en el presente convenio, sin perjuicio de los efectos duraderos derivados de su aplicación.

De cualquier forma IBERDROLA DISTRIBUCIÓN mantendrá las condiciones técnicas y económicas del presente convenio en las diferentes fases por un plazo de tres años a contar desde la firma del mismo, por lo que si transcurrido este tiempo no se hubieran puesto en servicio todas las instalaciones necesarias, IBERDROLA DISTRIBUCIÓN se reserva el derecho de realizar un nuevo estudio para acometer las infraestructuras que no estuvieran finalizadas, renunciando expresamente EL PROMOTOR a los derechos de conexión, los cuales serían objeto de un nuevo acuerdo.

#### **DÉCIMA.-** Exclusividad de distribución eléctrica

EL PROMOTOR no autorizará durante la ejecución de las obras y en el ámbito de sus competencias, el paso de instalaciones eléctricas que no estén incluidas en los proyectos de urbanización y por tanto no estén recogidas en el presente convenio.

#### **UNDÉCIMA.-** Plazo de ejecución

El plazo de ejecución estimado de las instalaciones responsabilidad de IBERDROLA DISTRIBUCIÓN, una vez se hayan realizado los pagos correspondientes descritos más arriba, es de 24 meses a partir del momento en que se disponga de todos los permisos, autorizaciones y licencias necesarias.

Si sobrevinieran razones de fuerza mayor o cualesquiera otras no atribuibles a IBERDROLA DISTRIBUCIÓN que impidieran satisfacer dicho plazo, esta Sociedad justificará ante el peticionario las causas que lo han motivado y la imposibilidad de cumplimiento a pesar de sus gestiones y diligencia.



**DUODÉCIMA.-** Modificaciones del convenio

Cualquier modificación de los términos del presente acuerdo o sus anexos, deberán ser suscritos por ambas partes mediante escritos incorporados al mismo para que tengan validez.

Si por disposición judicial o por cualquier otro motivo se declara inválida o ineficaz alguna de las estipulaciones del presente convenio, total o parcialmente, el resto del acuerdo quedará subsistente, válido, eficaz y en vigor, sustituyendo las partes la estipulación inválida o ineficaz por otra válida, si ello fuera necesario, con efectos lo más similares posibles.

**DECIMOTERCERA.-** Resoluciones del convenio

El incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones previstas, provocará la suspensión del mismo, suspendiéndose igualmente la posibilidad de continuar con las tramitaciones de Nuevos Suministros. De persistir la situación durante el plazo de tres meses, el presente Convenio se daría por resuelto, debiendo EL PROMOTOR hacer frente a todos los gastos incurridos hasta el momento por IBERDROLA DISTRIBUCIÓN.

**DECIMOCUARTA.-** Tratamiento de datos personales

El firmante queda informado de la incorporación, en los ficheros propiedad de IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.A.U., de los datos recogidos en la presente solicitud en relación con el suministro de energía eléctrica, con la única finalidad de gestionar la misma.

Según lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal (LO 15/1999), "Vd. puede ejercitar en todo momento sus derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de los datos personales, enviando un escrito a la Oficina del Cliente, Apartado de Correos nº 504, 28001 Madrid, adjuntando copia de su DNI o Pasaporte".

**DECIMOQUINTA.-** Arbitraje y resolución de discrepancias

Las partes se comprometen a cumplir el presente acuerdo con la mayor diligencia y buena fe, resolviendo por medio de negociaciones y acuerdos amistosos cualquier diferencia que pudiera surgir entre ellas en su aplicación, desarrollo, cumplimiento, interpretación y ejecución.

Cualquier diferencia, disputa o litigio que no pudiera resolverse en forma amigable antes referenciada, será elevada a la dirección de cada una de los Actores que son parte del presente convenio, lo que, con la mayor buena fe y predisposición intentarán alcanzar un acuerdo amistoso que solvente la disputa o diferencia.

Si transcurrido un mes desde que se haya elevado la disputa o diferencia a la referenciada dirección de cada una de las Compañías suscriptoras del presente convenio, ésta no hubiera sido solventada, cualquiera de las partes podrá acudir a los Tribunales y Juzgados de la ciudad de Madrid a los que se someten expresamente, con renuncia expresa al fuero que pudiera corresponderles, para dirimir cuantas cuestiones o incidencias deriven de la interpretación, aplicación o vigencia del presente convenio.

Y, siendo cuanto antecede el fiel y exacto reflejo de la voluntad de las partes, leído el presente documento lo encuentran conforme y lo firman en todas sus hojas, por duplicado ejemplar y a un sólo efecto en el lugar y fecha expresados en el encabezamiento.

*David Pérez García*  


DAVID PÉREZ GARCÍA  
ALCALDE DE ALARCÓN

*Jose Izaguirre Nazar*  


JOSE IZAGUIRRE NAZAR  
Fdo. IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA S.A.U.



*Eugenio Galvan*  
Eugenio Galvan  
Fdo. IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA S.A.U.

IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.A. folio 76 del Tomo 5217 de la-rección general de sociedades, hoja nº Bi-27057, inscripción 249a

ANEXO 1.- POTENCIA ASIGNADA POR PARCELA

1ª Fase, potencia 5.180 kW en MT, suministro parcial y temporal para parcelas 01, 05.1, 06, y alumbrado, exención de la Ley de garantía de calidad e incumplimiento de estar dotadas con potencia menor de 100 W/m<sup>2</sup> por la existencia de proyectos concretos en dichas parcelas según resolución de la DIGIEM.

<b>FASE I</b>		
<b>Parcela</b>	<b>Potencia 100 w/m<sup>2</sup></b>	<b>kW Solicitados</b>
O1 CS CTC (Municipal)	3.827	1.360
O5.1 CS CTC Nº 2	1.060	1.250
O6	3.618	2.500
Alumbrado y Bombeo	70	70
	<b>8.575</b>	<b>5.180</b>

2ª Fase, potencia 5.180 kW en MT, suministro definitivo parcial para parcelas 01, 05.1, 06(fin de exención Ley de Calidad de DIGEM).

<b>FASE II</b>		
<b>Parcela</b>	<b>Potencia 100 w/m<sup>2</sup></b>	<b>kW Solicitados</b>
O1 CS CTC (Municipal)	3.827	1.360
O5.1 CS CTC Nº 2	1.060	1.250
O6	3.618	2.500
Alumbrado y Bombeo	70	70
	<b>8.575</b>	<b>5.180</b>

3ª Fase, potencia 21.705 kW en MT, suministro definitivo PP-8, resto parcelas.

<b>FASE III</b>		
<b>Parcela</b>	<b>Potencia 100 w/m<sup>2</sup></b>	<b>kW Solicitados</b>
R1	2.125	2.125
R2	968	968
R3	1.386	1.386
R4	1.385	1.385
R5	132	132
R6	561	561
R7	903	903



<b>FASE III continuación</b>		
<b>Parcela</b>	<b>Potencia 100 w/m<sup>2</sup></b>	<b>kW Solicitados</b>
R8 - a	336	336
R8 - b	357	357
R8 - c	336	336
R8 - d	337	337
R9	363	363
R10 - a	384	384
R10 - b	387	387
R11	155	155
R12	155	155
R13	174	174
R14	708	708
R15	247	247
R16	200	200
R17	478	478
R18	220	220
R19	235	235
R20	189	189
R21	244	244
R22	176	176
R23	132	132
R24	141	141
R25	152	152
R26	174	174
R27	132	132
R28	327	327
R29	276	276
R30	481	481
R48	1.479	1.479
Alumbrado	90	90
O1 (Reducido)	3.827	1.360
O5.1	1.060	1.250
O6 (Reducido)	3.618	2.500
Alumbrado	70	70
<b>Total</b>	<b>37.097</b>	<b>21.705</b>

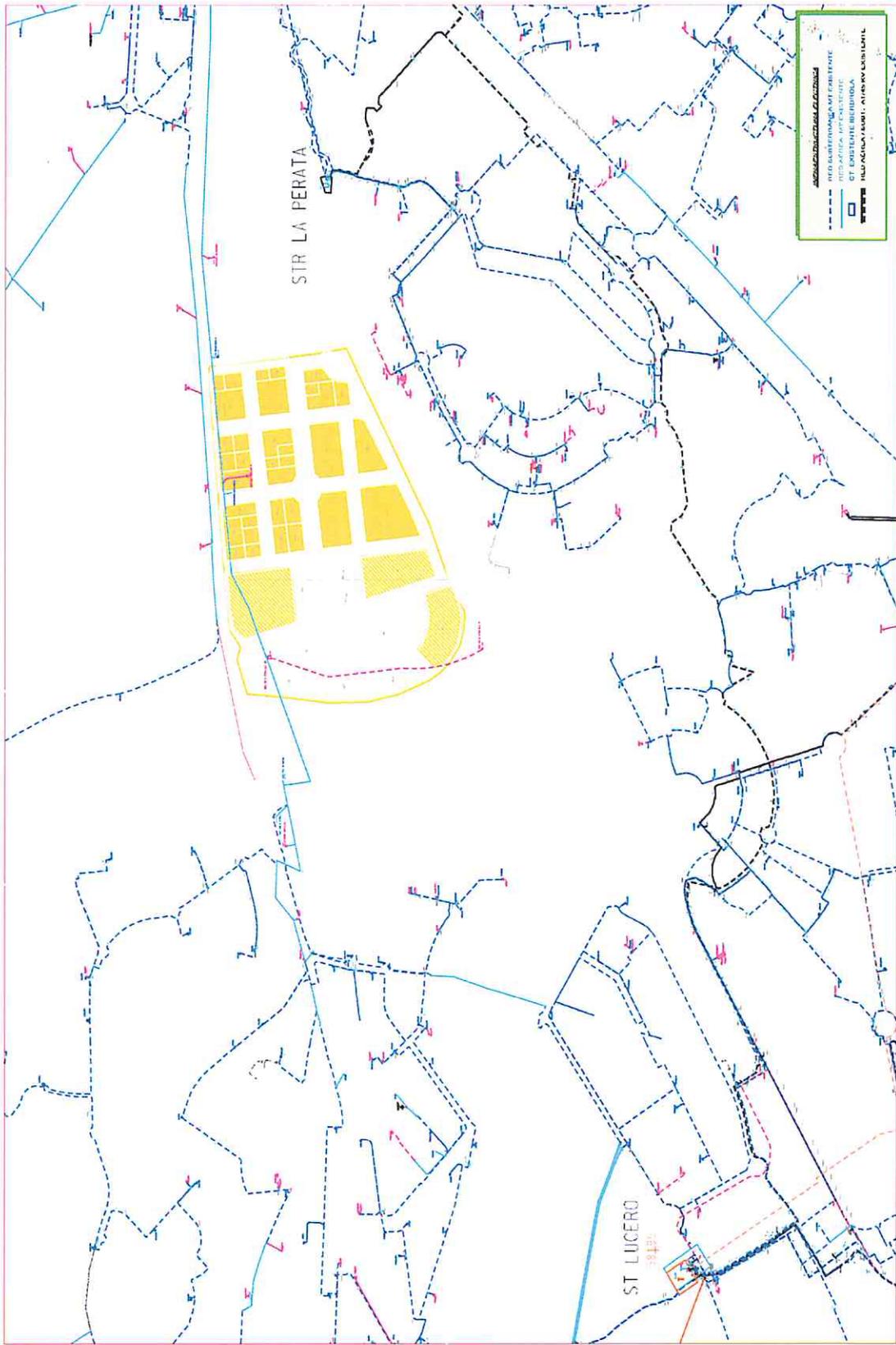
- Nota: Se produce redondeo en todas las unidades de potencia de todas las fases.

Parcelas sin electrificar o electrificadas parcialmente.

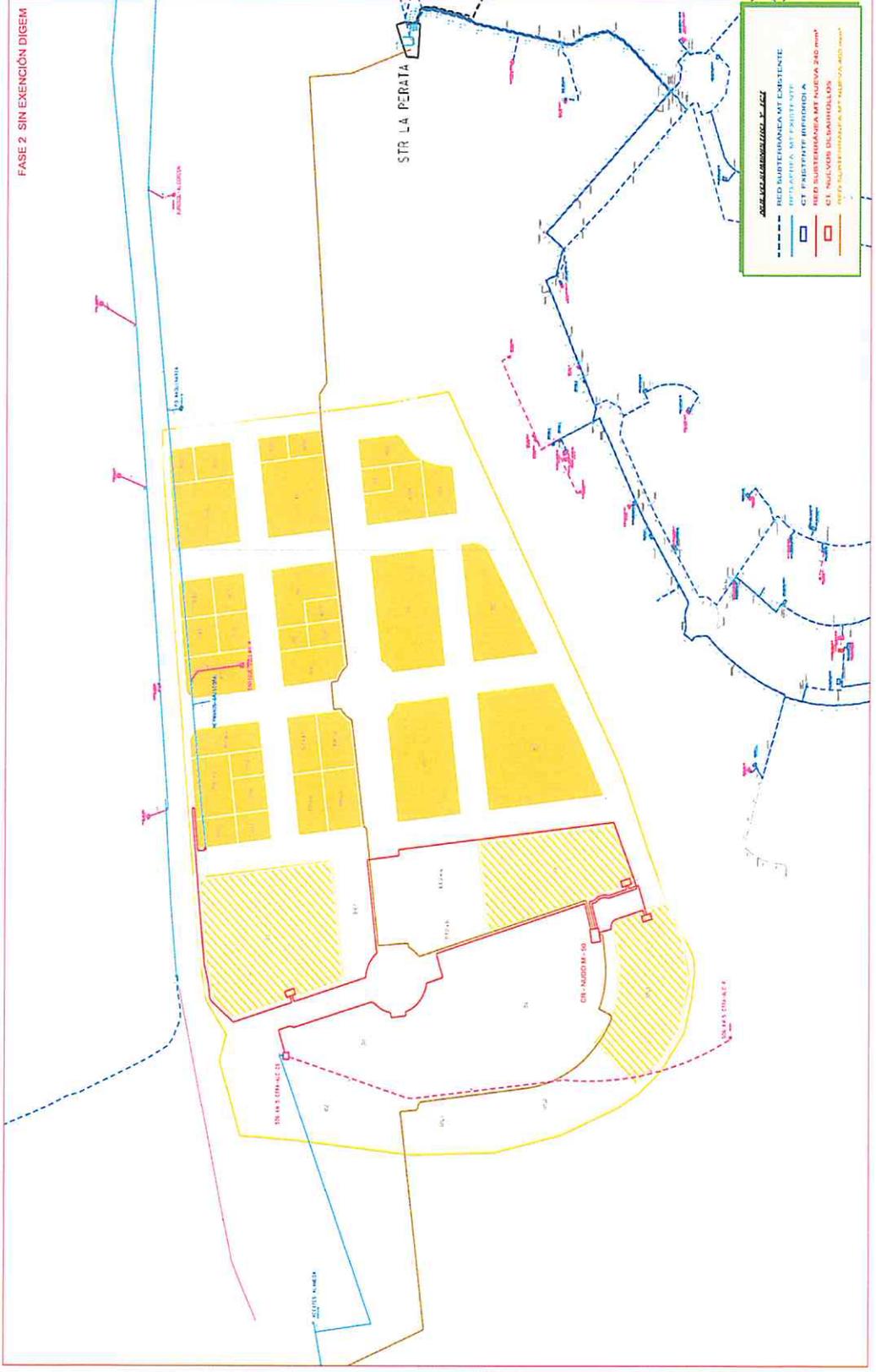
<i>Parcela</i>	<i>Potencia 100 w/m<sup>2</sup></i>	<i>kW Solicitados</i>
EE 1	995	Sin Suministro
EE 2 - a	1.854	Sin Suministro
EE 2 - b	570	Sin Suministro
O1 (Reducido)	3.827	1.360
O2	1.512	Sin Suministro
O3	1.012	Sin Suministro
O4	3.463	Sin Suministro
O5.2	2.384	Sin Suministro
O6 (Reducido)	3.618	2.500
Alumbrado	70	70
<b>Total</b>	<b>19.305</b>	<b>3.930</b>

Anexo 2.- Esquemas

- Plano de situación.
- Planos geográfico MT Fase I, para el nuevo suministro.
- Planos geográfico MT Fase II, para el nuevo suministro.
- Planos geográfico MT Fase III, para el nuevo suministro.
- Planos esquemático MT definitivo Fase I, II y III, para el nuevo suministro
- Esquema CR NUDO M-50
- Esquema CR PP-8 Alcorcón
- Esquema CR SILOS

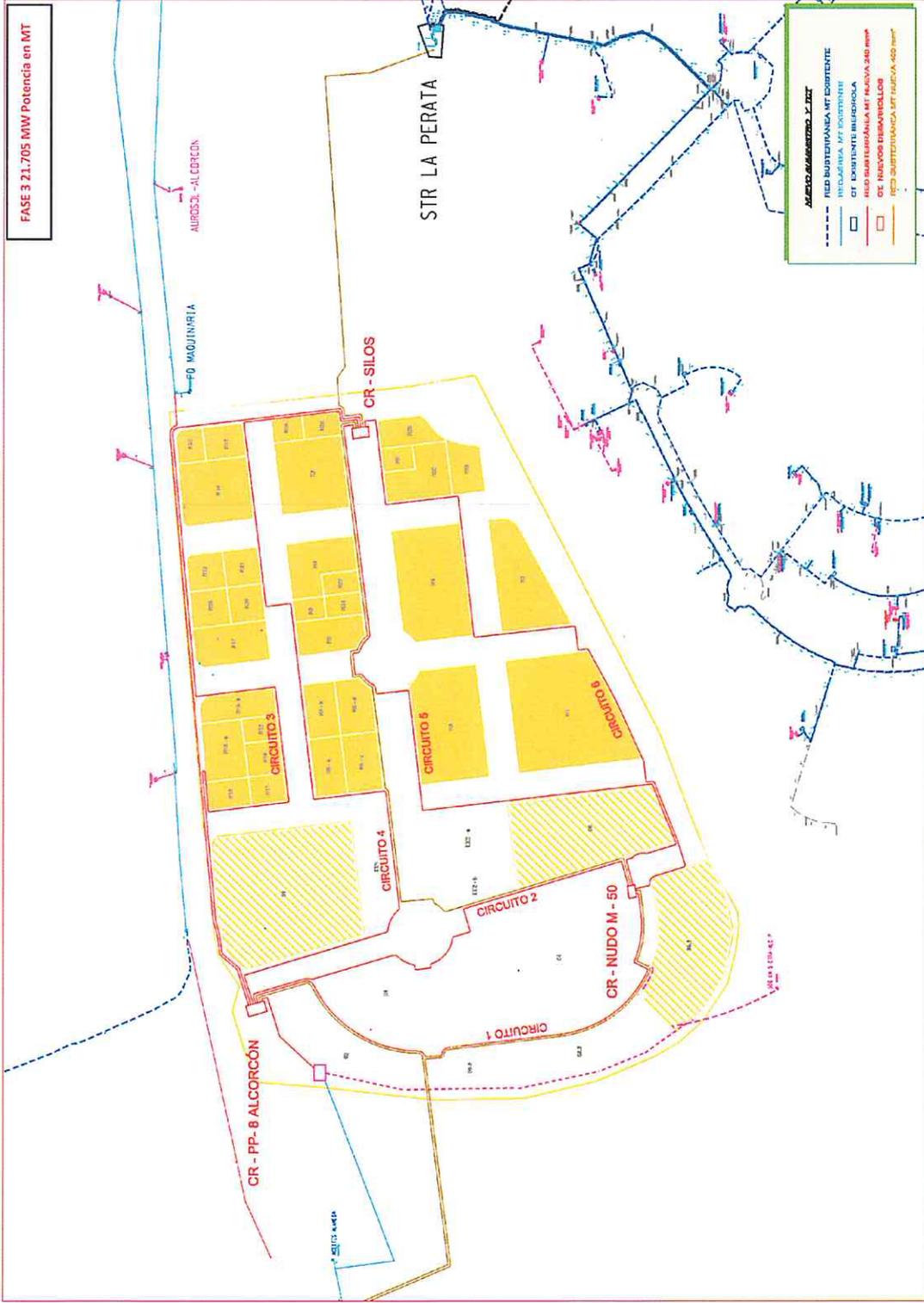


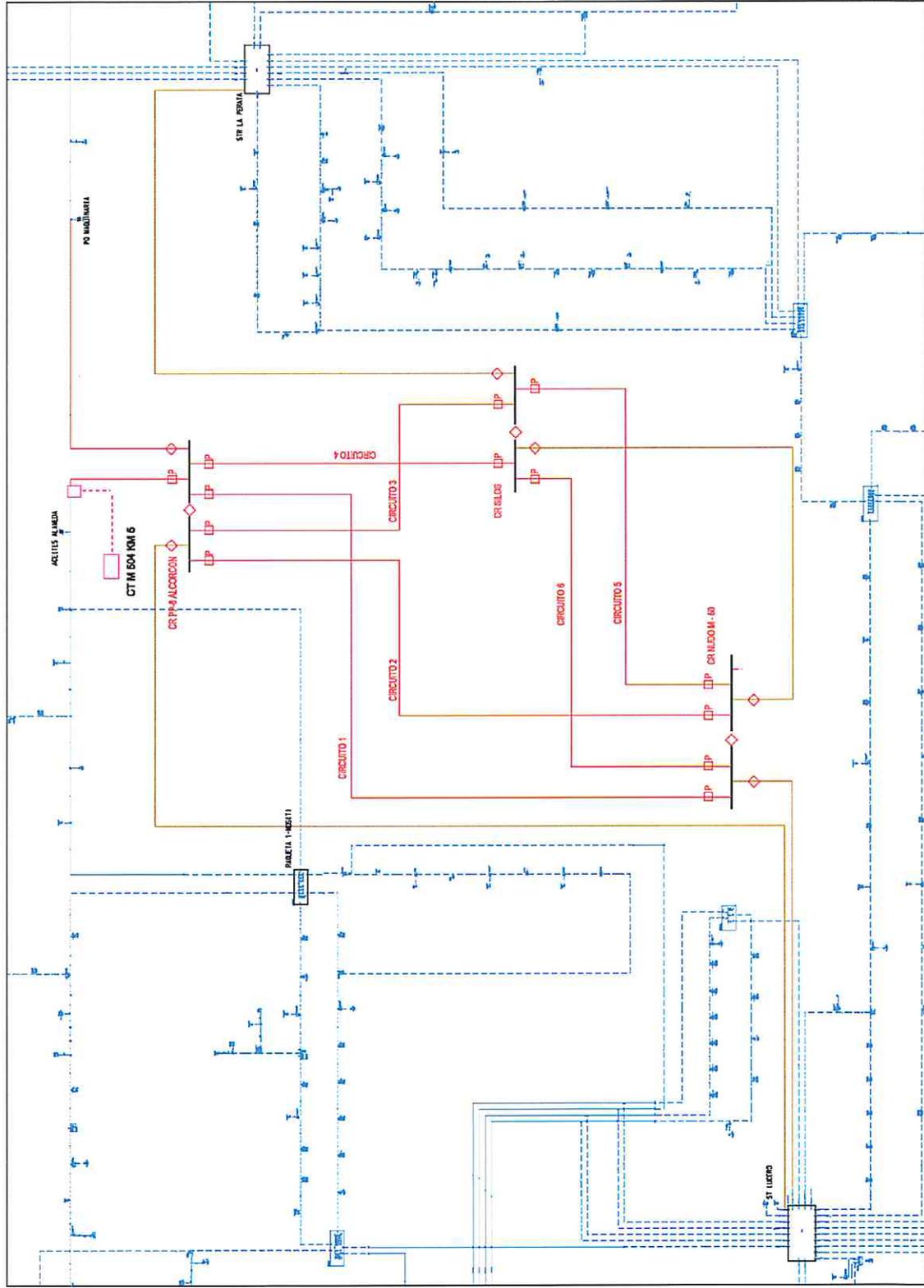


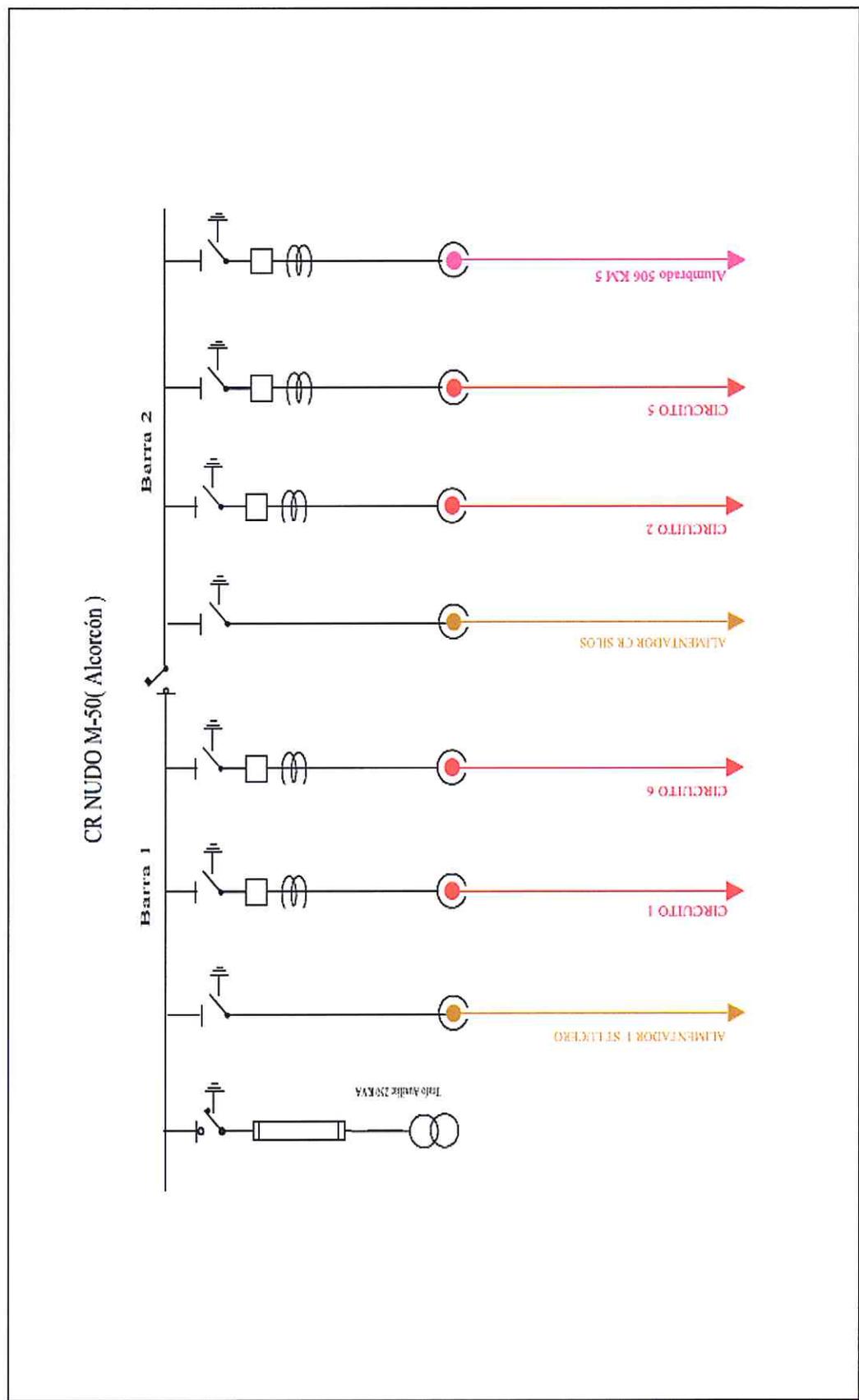


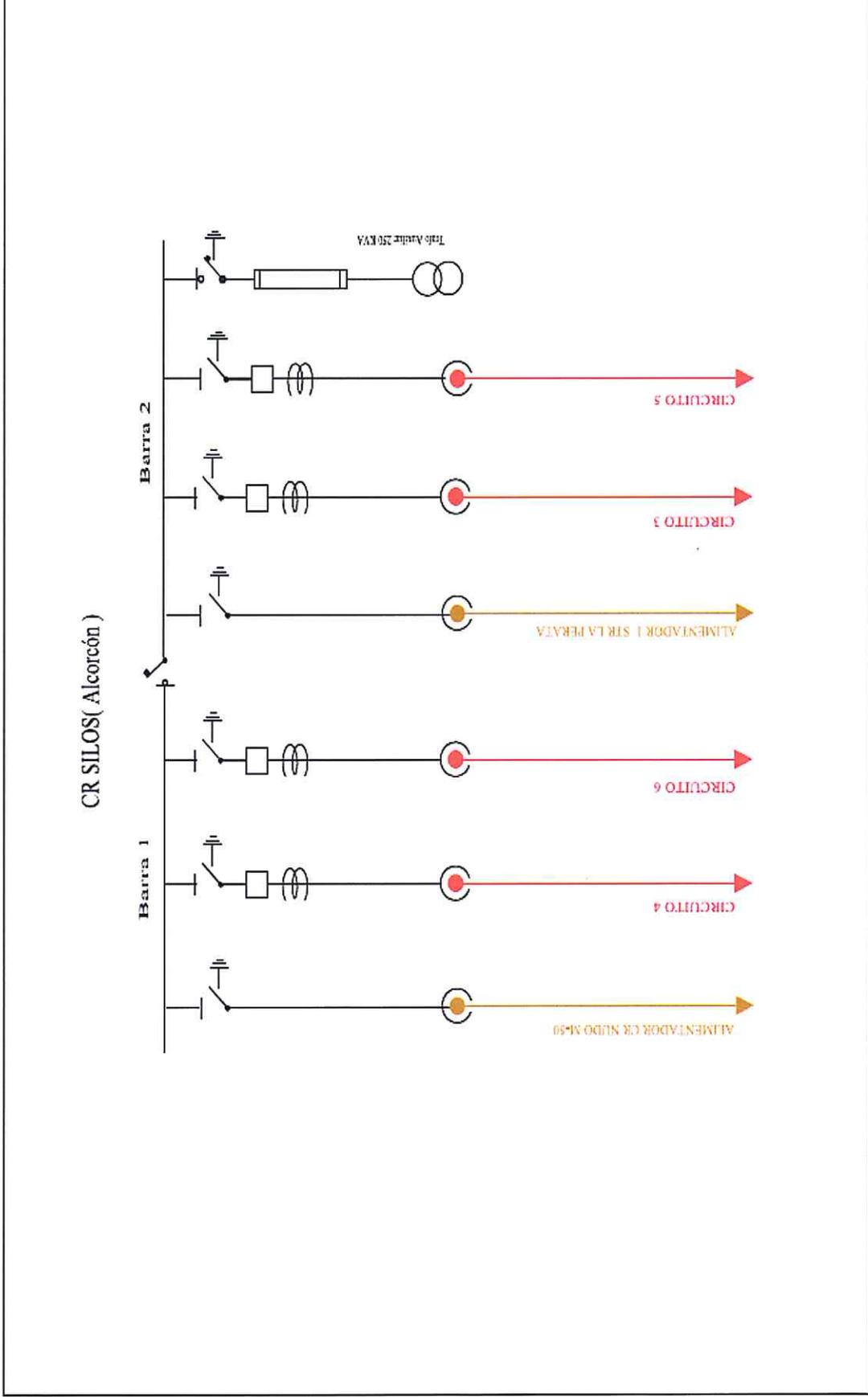


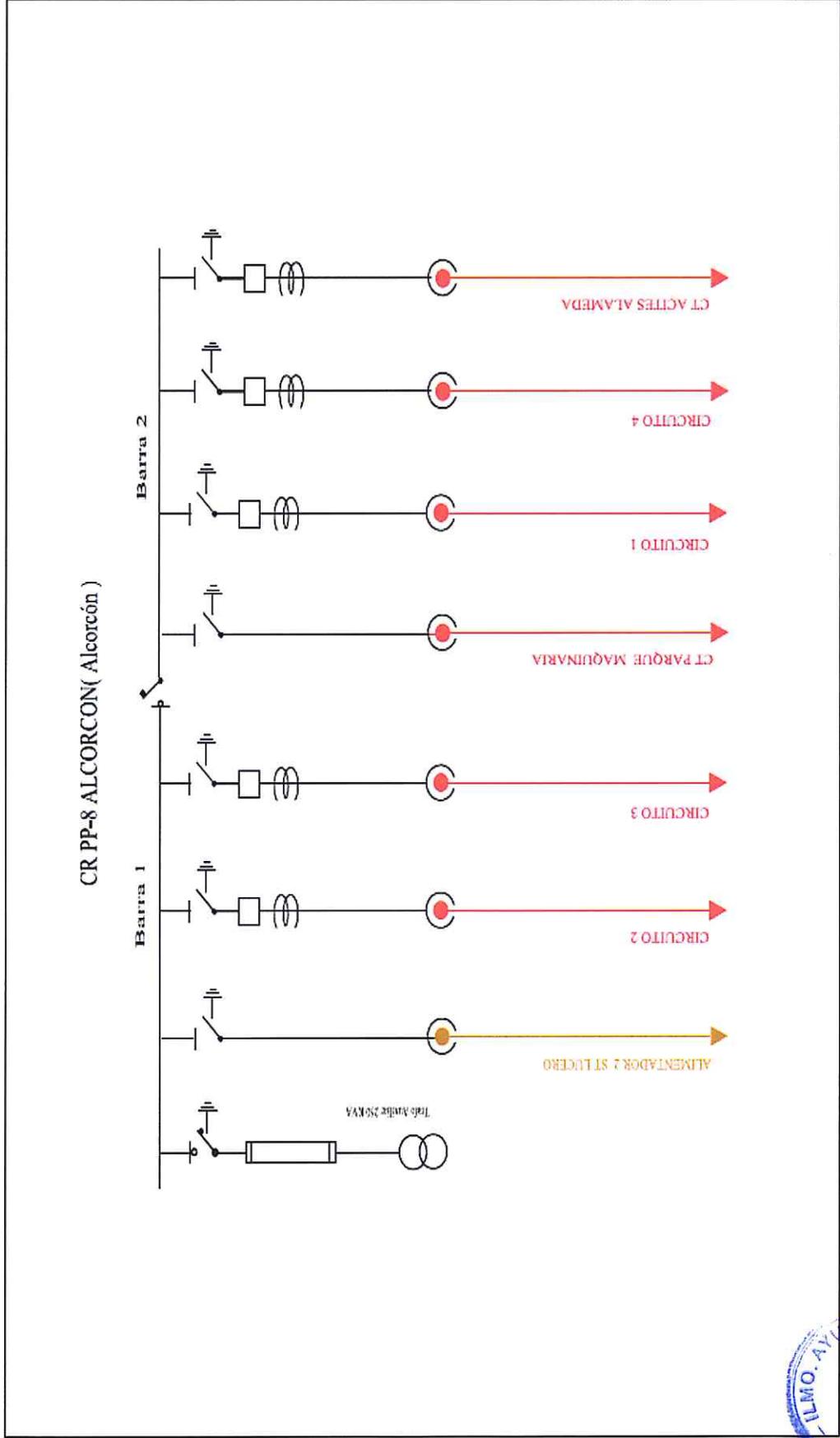
IBERDROLA  
DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA











Anexo 3: Exención Ley de Calidad



**Resolución de 30/04/2012 de la Dirección General de Industria, Energía y Minas que modifica la Resolución de 7/03/2012 sobre la solicitud de excepción, con carácter temporal, a favor de Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U. en el cumplimiento de determinadas prescripciones de la Ley 2/2007, de garantía de suministro eléctrico en la Comunidad de Madrid y el Decreto 19/2008, que la desarrolla, para la electrificación de las parcelas 06 y 05B del sector PP-8, del municipio de Alcorcón.**

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.**

Con fecha 7/2/2012 tiene entrada en esta Dirección General de Industria, Energía y Minas solicitud de Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U. para la excepción, con carácter temporal hasta diciembre de 2014, en el cumplimiento de determinadas prescripciones de la Ley 2/2007, de 27 de marzo, por la que se regula la garantía de suministro eléctrico en la Comunidad de Madrid y el Decreto 19/2008, de 13 de marzo que la desarrolla, en la electrificación de las parcelas 06 y 05B del Sector PP-8, del municipio de Alcorcón.

Aporta con dicha solicitud Informe técnico con el visto bueno del Director General de Urbanismo del Ayuntamiento de Alcorcón donde se justifica la necesidad de desarrollar por fases las obras necesarias para asegurar el suministro de energía eléctrica a las futuras actuaciones urbanísticas PP-4, PP-5, PP-8 y Retamar de la Huerta.

**SEGUNDO.**

Con fecha 7/03/2012 esta Dirección General resuelve sobre esta solicitud, autorizando a Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U. la excepción, con carácter temporal, en el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los artículos 6 y 7 del Decreto 19/2008, en lo relativo a la electrificación de los nuevos suministros de las parcelas 06 y 05B del sector PP-8, en el municipio de Alcorcón, hasta que se complete la conexión establecida en la Fase IB entre la ST "Lucero" y el CR "Nudo M50" existente, y en todo caso hasta el 31/12/2014.

**TERCERO.**

Con fecha 26/4/2012 Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U. presenta escrito solicitando la modificación de la resolución dictada, y aportando copia de informe técnico del Ayuntamiento de Alcorcón.

**CUARTO.**

En la tramitación de este expediente se han observado las formalidades legales.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO.**

La competencia de esta Dirección General de Industria, Energía y Minas para resolver sobre la cuestión planteada viene determinada por el Real Decreto 1860/1984 de 18 de julio, el Decreto 25/2009, de 18 de marzo, la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución y comercialización, suministro y procedimiento de autorización de instalaciones de energía eléctrica, el Decreto 131/1997 de 16 de octubre, por el que se fijan los requisitos que han de cumplir las actuaciones urbanísticas en relación en las infraestructuras eléctricas, la Ley 2/2007, de 27 de marzo, por la que se regula la garantía del suministro eléctrico en la Comunidad de Madrid y el Decreto 19/2008, de 13 de marzo que desarrolla la Ley 2/2007.

**SEGUNDO.**

La Resolución de 7/03/2012 sobre la solicitud de excepción, con carácter temporal, a favor de Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U. en el cumplimiento de determinadas prescripciones de la Ley 2/2007, de garantía de suministro eléctrico en la Comunidad de Madrid y el Decreto 19/2008, que la desarrolla, para la electrificación de las parcelas 06 y 05B del sector PP-8, del municipio de Alcorcón concede la autorización a la excepción solicitada, de acuerdo con los siguientes términos:

- Se autoriza a Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., con carácter temporal, la excepción en el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los artículos 6 y 7 del Decreto 19/2008, en lo relativo a la electrificación de los nuevos suministros de las parcelas 06 y 05B del sector PP-8, en el municipio de Alcorcón.
- Esta excepción se mantendrá hasta que se complete la conexión establecida en la Fase IB entre la ST "Lucero" y el CR "Nudo M50" existente, y en todo caso hasta el 31/12/2014.

**TERCERO.**

El informe técnico del Ayuntamiento de Alcorcón aportado por Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., señala que las necesidades de electrificación para la primera fase, FASE IA, incluyen no sólo las correspondientes a las parcelas 06 y 05B señaladas en la Resolución de 7/03/2012, sino también las de otras parcelas del sector PP-8 que actualmente no se pueden precisar. Adicionalmente se señala en dicho informe que la potencia máxima a garantizar en esta primera fase sería de 5.180 kW.





Dirección General de Industria, Energía y Minas  
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

## Comunidad de Madrid

Por todo lo anteriormente expuesto, esta Dirección General de Industria, Energía y Minas en el uso de sus atribuciones legalmente establecidas

### RESUELVE

#### PRIMERO.

Modificar la autorización concedida en la Resolución de 7/03/2012 sobre la solicitud de excepción, con carácter temporal, a favor de Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U. en el cumplimiento de determinadas prescripciones de la Ley 2/2007, de garantía de suministro eléctrico en la Comunidad de Madrid y el Decreto 19/2008, que la desarrolla, para la electrificación del sector PP-8, del municipio de Alcorcón, en los siguientes términos:

- Se autoriza a Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U. la excepción, con carácter temporal, en el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los artículos 6 y 7 del Decreto 19/2008, en lo relativo a la electrificación de los nuevos suministros de las parcelas 06, 05B y otras del sector PP-8, en el municipio de Alcorcón, hasta un límite de 5.180 kW de potencia máxima electrificada en media tensión.
- Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U. deberá comunicar a esta Dirección General las parcelas del Sector PP-8 que se vayan electrificando y que deben estar consideradas dentro del alcance de esta excepción.
- Esta excepción se mantendrá hasta que se complete la conexión establecida en la Fase IB entre la ST "Lucero" y el CR "Nudo M50" existente, y en todo caso hasta el 31/12/2014.

#### SEGUNDO.

Contra esta Resolución cabe interponer recurso de alzada en el plazo de un mes a partir de su notificación ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda de la Comunidad de Madrid conforme determinada el Art. 114 de la Ley de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, Ley 30/1992 de 26 de noviembre en su nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

EL DIRECTOR GENERAL  
DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS.



Fdo.: Carlos López Jipeno.

AA/CMA

REGISTRO DE SALIDA  
Ref:05/156781.9/12 Fecha:07/05/2012 12:36  
  
Consejería de Economía y Hacienda  
Registro D.G. Industria, Energía y Minas  
Destino: AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN

REGISTRO DE SALIDA  
Ref:05/156771.9/12 Fecha:07/05/2012 12:35  
  
Consejería de Economía y Hacienda  
Registro D.G. Industria, Energía y Minas  
Destino: IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.A.U.



**Resolución sobre la solicitud de ampliación de plazo para la excepción, con carácter temporal, a favor de Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U, en el cumplimiento de determinadas prescripciones de la Ley 2/2007, de garantía de suministro eléctrico en la Comunidad de Madrid y el Decreto 19/2008, que la desarrolla, para la electrificación de las parcelas 06, 05B y otras del sector PP-8, del municipio de Alcorcón.**

#### ANTECEDENTES DE HECHO

##### PRIMERO.

Con fecha 7/2/2012 tiene entrada en esta Dirección General de Industria, Energía y Minas solicitud de Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U, para la excepción, con carácter temporal hasta diciembre de 2014, en el cumplimiento de determinadas prescripciones de la Ley 2/2007, de 27 de marzo, por la que se regula la garantía de suministro eléctrico en la Comunidad de Madrid y el Decreto 19/2008, de 13 de marzo que la desarrolla, en la electrificación de las parcelas 06 y 05B del Sector PP-8, del municipio de Alcorcón.

Aporta con dicha solicitud Informe técnico con el visto bueno del Director General de Urbanismo del Ayuntamiento de Alcorcón donde se justifica la necesidad de desarrollar por fases las obras necesarias para asegurar el suministro de energía eléctrica a las futuras actuaciones urbanísticas PP-4, PP-5, PP-8 y Retamar de la Huerta.

##### SEGUNDO.

Con fecha 7/03/2012 esta Dirección General resuelve sobre esta solicitud, autorizando a Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U. la excepción, con carácter temporal, en el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los artículos 6 y 7 del Decreto 19/2008, en lo relativo a la electrificación de los nuevos suministros de las parcelas 06 y 05B del sector PP-8, en el municipio de Alcorcón, hasta que se complete la conexión establecida en la Fase IB entre la ST "Lucero" y el CR "Nudo M50" existente, y en todo caso hasta el 31/12/2014.

##### TERCERO.

Con fecha 26/4/2012 Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U. presenta solicitud de modificación de la resolución dictada, y aportando copia de informe técnico del Ayuntamiento de Alcorcón. Dicha solicitud es resuelta favorablemente con fecha 30/4/2012.

##### CUARTO.

Con fecha 21/7/2014 Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U. presenta nueva solicitud para ampliación del plazo de excepción a la Ley de garantía de suministro eléctrico.

##### QUINTO.

Constan en esta Dirección General solicitudes de autorización administrativa de instalaciones eléctricas necesarias para la electrificación de los nuevos suministros de las parcelas 06, 05B y otras del sector PP-8, a las que se acompañan proyectos de ejecución, más en concreto:

- Expediente 2014P225: proyecto de construcción del sistema general de suministro de energía eléctrica a las parcelas 01, 05.1, 06 y AP del sector PP8 de Alcorcón (Fase I). Consta en el expediente Resolución de esta Dirección General, de autorización administrativa y aprobación del proyecto, dictada con fecha 1/9/2014.
- Expediente 2014P348: proyecto de construcción de la línea de conexión entre la ST "Lucero" y el CR "Nudo M50" (Fase II, anteriormente Fase IB). Este expediente se encuentra en tramitación.

##### SEXTO.

En la tramitación de este expediente se han observado las formalidades legales.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

##### PRIMERO.

La competencia de esta Dirección General de Industria, Energía y Minas para resolver sobre la cuestión planteada viene determinada por el Real Decreto 1860/1984 de 18 de julio, el Decreto 25/2009, de 18 de marzo, la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución y comercialización, suministro y procedimiento de autorización de instalaciones de energía eléctrica, el Decreto 131/1997 de 16 de octubre, por el que se fijan los requisitos que han de cumplir las actuaciones urbanísticas en relación en las infraestructuras eléctricas, la Ley 2/2007, de 27 de marzo, por la que se regula la garantía del suministro eléctrico en la Comunidad de Madrid y el Decreto 19/2008, de 13 de marzo que desarrolla la Ley 2/2007.

##### SEGUNDO.

Las Resoluciones de 7/03/2012 y 30/4/2012 sobre la solicitud de excepción, con carácter temporal, a favor de Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U, en el cumplimiento de determinadas prescripciones de la Ley 2/2007, de garantía de suministro eléctrico en la Comunidad de Madrid y el Decreto 19/2008, que la desarrolla, para la electrificación de las parcelas 06 y 05B y otras del sector PP-8, del municipio de Alcorcón conceden la autorización a la excepción solicitada,



## Comunidad de Madrid

de acuerdo con los términos recogidos en dichas Resoluciones, excepción que se mantendrá hasta que se complete la conexión establecida en la Fase IB entre la ST "Lucero" y el CR "Nudo M50" existente, y en todo caso hasta el 31/12/2014.

La solicitud de ampliación de plazo se ha presentado con fecha 21/7/2014, antes del vencimiento de los plazos previstos en las Resoluciones citadas. Por otra parte, una vez ejecutadas y puestas en servicio las instalaciones incluidas en los proyectos de electrificación presentados, se cumpliría la Ley de Garantía de suministro eléctrico para los nuevos suministros de las parcelas consideradas.

Por todo lo anteriormente expuesto, esta Dirección General de Industria, Energía y Minas en el uso de sus atribuciones legalmente establecidas

### RESUELVE

#### PRIMERO.

Ampliar el plazo de la autorización concedida para la solicitud de excepción, con carácter temporal, a favor de Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U, en el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los artículos 6 y 7 del Decreto 19/2008, en lo relativo a la electrificación de los nuevos suministros de las parcelas 01, 05B, 06 y AP del sector PP-8, en el municipio de Alcorcón, hasta que se complete la conexión establecida en la Fase II entre la ST "Lucero" y el CR "Nudo M50" existente (expediente 2014P348), y en todo caso hasta el 31/12/2015.

#### SEGUNDO.

Contra esta Resolución cabe interponer recurso de alzada en el plazo de un mes a partir de su notificación ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda de la Comunidad de Madrid conforme determinada el Art. 114 de la Ley de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, Ley 30/1992 de 26 de noviembre en su nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

EL DIRECTOR GENERAL  
DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS.

Firmado digitalmente por CARLOS LÓPEZ JIMENO  
Organización: COMUNIDAD DE MADRID  
Fecha: 2014.11.03 08:43:27 CET  
Huella dig.: 7546f0fc54097be57a79c17a5ef582fed0fc3f7

AA\CMF



La autenticidad de este documento se puede comprobar en [www.madrid.org/ver](http://www.madrid.org/ver) mediante el siguiente código seguro de verificación: 18000314007941659474778



## Anexo 5.

Los requisitos fundamentales que se deben observar, durante la confección del proyecto y la ejecución de la obra, para facilitar la conexión con las redes existentes y la cesión definitiva a Iberdrola Distribución Eléctrica S.A.U., en adelante Iberdrola, se resumen en los siguientes apartados.

El solicitante notificará por escrito a Iberdrola la persona física o jurídica adjudicataria de la obra, así como el Técnico Proyectista, y el Director de Obra (ambos deberán estar convenientemente acreditados).

Se evitará la ejecución de obra alguna que afecte a las instalaciones eléctricas existentes, o a su entorno, y que pudieran variar sus condiciones de seguridad y establecimiento, no solo por razón del servicio esencial que de ellas depende, sino por el grave peligro de accidente que ello significaría. Deberá, por tanto, cumplirse con lo establecido en la Ley 31/1995, el RD 171/2004 y el RD 614/2001 y contactar con la empresa suministradora. Por todo ello, Iberdrola declina cualquier responsabilidad (daños a personas o cosas, cortes de suministro eléctrico, etc.) derivada de la situación por ustedes provocada.

Las modificaciones de las instalaciones existentes, se realizarán atendiendo a lo establecido en el título VII del RD 1955/2000.

Los procedimientos para la autorización de las instalaciones se realizarán de acuerdo con lo establecido en el Decreto 70/2010 de 7 de Octubre, de la Comunidad de Madrid.

### **1 Instalaciones Particulares AT y BT**

Según resolución del 10 de Junio de 2005 de la D.G. de Desarrollo Industrial del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, será de aplicación la Norma Particular para clientes de Alta tensión MT- 2.00.03, disponible en la siguiente web del Ministerio:

<http://www.f2i2.net/legislacionseguridadindustrial/normascompaniaselectricas.aspx?real=RCESCT>,

De acuerdo con la reglamentación vigente, el personal de Iberdrola dispondrá de libre acceso, directo y permanente desde vía pública, a la parte de instalaciones que afectan a la explotación de la red de distribución.

El solicitante aportará, previo al inicio de las obras y su legalización, una copia de los proyectos de sus instalaciones particulares.

Las instalaciones particulares deberán ejecutarse por un instalador autorizado, solicitando que con antelación suficiente nos comuniquen su finalización y nos faciliten el Acta de Puesta en Marcha y/o Certificado de Instalación Eléctrica.

El suministro de obra deberá tener las autorizaciones administrativas y equipos suficientes de protección para no trasladar perturbaciones desde sus instalaciones, a las redes públicas de distribución, fuera de los límites reglamentarios que posibiliten la actuación de protecciones en instalaciones privadas. Por ello y en función de la ubicación de la obra, se recomienda utilizar sistemas como por ejemplo transformadores de aislamiento, siendo de su absoluta responsabilidad las consecuencias derivadas de las infracciones de la normativa vigente en materia de perturbaciones.

De acuerdo al artículo 110 del RD 1955/2000 sobre "Perturbaciones provocadas e inducidas por instalaciones receptoras", los usuarios de la red deberán adoptar las medidas necesarias para que las perturbaciones emitidas por sus instalaciones estén dentro de los límites establecidos en el artículo 104 del citado RD. Esto implica que los equipos instalados deberán cumplir los límites de emisión de perturbaciones indicados en las normas nacionales e internacionales de compatibilidad electromagnética, recogidas en las series 61000-3 de las normas UNE-EN 50.160 ó CEI.

El contrato del suministro lo deberán hacer con una empresa comercializadora.

El importe correspondiente a los Derechos de Acometida, será facturado a la empresa comercializadora a la firma del contrato de acceso, según los precios vigentes en su momento

### **2 Diseño de la infraestructura eléctrica de Distribución**

Todas las instalaciones, deberán ajustarse al MT 2.03.20 y a los Proyectos Tipo oficialmente aprobados así como a las normas y disposiciones municipales (normas urbanísticas), siendo el peticionario responsable de la obtención de todos los permisos, autorizaciones o licencias que fueran necesarios para realizar, establecer y garantizar con carácter definitivo la permanencia de las instalaciones.

Antes del inicio de las obras el solicitante entregará a Iberdrola Distribución Eléctrica S.A.U., copia de los proyectos con el diseño de las instalaciones.

Una vez comprobado y validado el proyecto y el resto de documentación a aportar se aportarán ejemplares validados para su tramitación ante la administración, figurando como titular Iberdrola Distribución Eléctrica S.A.U. y como promotor el solicitante. Una vez autorizado y aprobado el proyecto se informará al solicitante para que pueda iniciar la obra.



## 2.1 Otorgamiento de Servidumbres

De acuerdo con lo establecido en RD 1955/2000 y los proyectos tipo, las instalaciones discurrirán por dominio público. Cuando por razones justificadas, esto no fuese posible, la canalización para el tendido subterráneo deberá ser entubada y tendrá que disponer además de una servidumbre de paso y permanencia en una anchura de tres metros en toda su longitud, convenientemente delimitada y registrada mediante documento público.

De la misma manera será necesario que quien sea su propietario otorgue mediante documento público servidumbre de uso de carácter permanente a favor de Iberdrola Distribución Eléctrica S.A.U., mientras se mantenga el suministro eléctrico, de los terrenos necesarios para el emplazamiento de las instalaciones de distribución (centros de transformación, centros de seccionamiento, etc..) en todas las condiciones previstas en el plano que se protocolizará en la escritura, observando a todos los efectos, en caso de ser necesaria, la servidumbre de paso de cables de energía eléctrica, en los términos y alcance de la Ley 54/1997 y el RD 1955/2000.

## 2.2 Criterios Técnicos de Diseño de las Redes de Distribución

### 2.2.1 Líneas Aéreas de Media Tensión

El apoyo de derivación, deberá ser de la resistencia mecánica necesaria para la nueva disposición de conductores, según Reglamento de Líneas de AT, aportándose la justificación técnica dentro del Proyecto.

Se deberá cumplir con las prescripciones reglamentarias en cuanto a tensiones de paso y contacto, debiendo aportar la justificación técnica dentro del Proyecto.

Los apoyos que soporten aparatos de maniobra estarán dotados de herrajes posapies y elementos de anclaje para línea de vida. (NI-52-36-01). Los elementos de maniobra y/o protección de accionamiento con pértiga aislante, se instalarán a una altura máxima de 12 metros sobre el nivel del terreno.

Las instalaciones deberán cumplir con las medidas de protección ambiental y avifauna previstas de acuerdo al proyecto tipo y prescripciones ambientales que le afecten.

### 2.2.2 Centros de Transformación (CT)

Si el CT se instala en edificio independiente, deberá respetarse el perímetro de 1,5m, estableciendo una acera perimetral y vallando el terreno en caso necesario.

El CT dispondrá de acceso directo y permanente desde vía pública, no restringido, y el conjunto constructivo estará libre de canalizaciones, desagües y cualquier otra clase de servidumbre.

En caso de que el CT se integre en una célula de comunicaciones (PLC, fibra óptica, ..) deberá asegurarse el mantenimiento de las mismas.

Se contemplará en el Proyecto el espacio para colocación de un armario estándar interior (altura-anchura-profundidad: 1150x450x170mm) entre el transformador y el Cuadro de BT.

### 2.2.3 Centros de Reparto y Maniobra

Se construirán siguiendo las prescripciones del MT2.11.15 y la NI50.42.03. y específicamente según lo que se indica en las condiciones técnico económicas de su punto de conexión.

### 2.2.4 Línea Subterránea de Media y Baja Tensión

Las canalizaciones se realizarán entubadas siguiendo los criterios definidos en el MT2.31.01 y MT2.5.11, instalando siempre tetratubo a lo largo de toda la canalización.

Se colocará, al menos, una caja general de protección - CGP- en el extremo de cada Línea de Baja Tensión.

De no existir proyectos de edificación en las parcelas resultantes, los cálculos de las redes de BT se realizarán sin aplicación de los coeficientes de simultaneidad indicados en la ITC-BT-10 del R.D. 842/2002, por el que se aprueba el Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión

### 2.2.5 Instalaciones de Enlace

La conexión a las CGP que no se instalen cuando se ejecute la RSBT, deberá considerarse en su día como instalación de extensión diferida, realizándose por el promotor de cada parcela, por su cuenta y cargo, como finalización de las obras de urbanización, debiendo quedar reflejado documentalmente.

## 3 Ejecución de la infraestructura de Distribución

### 3.1 Dirección de la Obra

La Dirección Facultativa de la obra se responsabilizará de garantizar el cumplimiento de las especificaciones del Proyecto y los Manuales Técnicos durante la ejecución de las obras.



### 3.2 Comunicación del inicio y desarrollo de las obras

Con antelación suficiente, la Dirección Facultativa deberá comunicar la fecha de inicio de los trabajos.

Las obras podrán ser supervisadas por personal técnico de Iberdrola, o empresa por esta designada. Asimismo les informamos que el personal que realizará esta actividad tiene conocimientos, medios y experiencia suficientes en materia de seguridad y salud laboral, para la realización de los trabajos que le son encomendados y en su momento, en contacto con ustedes a través de la Dirección Facultativa/Coordinador de Seguridad y Salud de su obra, aplicará los medios de coordinación que se establezcan para poder acceder a la misma.

Para poder realizar dicha supervisión, la Dirección Facultativa debe avisar al citado personal con antelación suficiente, del proceso de ejecución de los trabajos, en los hitos que Iberdrola considere oportunos y en cualquier caso siempre que se trate de las siguientes actividades:

- o Redes Aéreas: apertura de hoyos y cimentación de apoyos, y puesta a tierra, tensado de conductores.
- o Redes Subterráneas: apertura de zanjas, colocación de tubos y arquetas, tendido de cable, ejecución de empalmes y verificación de cables.
- o Centros de Transformación: mediciones de tierras y tensiones de paso y contacto.

### 3.3 Materiales

Los materiales a emplear serán nuevos y responderán a la Norma Iberdrola correspondiente, siendo de fabricantes homologados por Iberdrola.

### 3.4 Finalización de los Trabajos

A la finalización de los trabajos se deberá aportar, entre otros, la siguiente documentación:

- Carta de finalización de los trabajos de la empresa instaladora.
- Planos de tendido acotados y firmados por el promotor, el instalador y el Director de Obra, (también en formato digital) con detalle de los restantes servicios.
- Inventario de Materiales y Protocolos de Ensayo.
- Certificado de Verificaciones y Ensayos: para líneas subterráneas y centros de transformación. Se presentará certificado de ensayos según MT2.33.15, y certificado de paso de testigo. Para líneas aéreas se presentará el certificado de mediciones de puestas a tierra y tensiones de paso y contacto.
- Certificado del técnico constructor del edificio, en el que se aloja el centro de transformación, de resistencia mecánica del forjado y del aislamiento térmico y de cumplimiento de la normativa municipal sobre aislamiento acústico.
- Hoja de Instalaciones de Enlace
- Documento de Cesión de instalaciones por el promotor de las obras con una garantía de un año para la obra vista y tres para la obra oculta.
- Permisos, licencias y servidumbres, garantizando la autenticidad de los mismos.
- Certificados finales de dirección de obra de instalaciones particulares y de distribución, debidamente diligenciados por el Colegio Oficial correspondiente (o bien acompañados de la declaración como titulado competente para la actuación en un reglamento de seguridad industrial), en el que se incluirán las modificaciones que durante la ejecución de los trabajos se hayan realizado respecto al proyecto inicialmente aprobado.
- Acta de puesta en marcha emitida por la Dirección General de Industria, Energía y Minas.
- Certificado de instalaciones eléctricas de alta tensión emitido por la empresa instaladora

El período de garantía contará a partir de la puesta en funcionamiento de las instalaciones, comprometiéndose el promotor a la reparación y/o sustitución de cuantos defectos constructivos se detecten, con las condiciones que se indiquen en el documento de cesión, y responsabilizándose de las reclamaciones derivadas de su actuación

## 4 Recepción, Conexión y Puesta en Servicio

### 4.1 Recepción y Conexión

Finalizadas las instalaciones y aportada toda la documentación, se procederá a la recepción de las mismas de acuerdo con lo establecido en la MT 2.03.20, procediendo Iberdrola Distribución Eléctrica S.A.U. a la actualización de sus bases de datos gráficas y alfanuméricas y a la petición de autorización de explotación ante la Administración competente.



En la aceptación de las instalaciones realizadas, la transmisión se entenderá libre de cargas y gravámenes. Caso de rechazarse las instalaciones, indicándose los motivos, Iberdrola Distribución Eléctrica S.A.U., no se verá obligada a efectuar suministro alguno a través de ellas.

La recepción de las comentadas instalaciones no supone pérdida, de las posibles garantías ni exención de cualquier responsabilidad que pueda derivarse de los daños producidos durante la ejecución.

#### **4.2 Puesta en Servicio**

Obtenido el Acta de puesta en marcha, Iberdrola Distribución Eléctrica S.A.U., a instancias del solicitante, y de acuerdo con la empresa instaladora, programará la ejecución de la conexión, para lo que se requiere de un plazo de análisis mínimo de 20 días con objeto de poder cumplimiento de las especificaciones de la memoria eléctrica y de los Manuales Técnicos durante la ejecución de las instalaciones.

**IMPORTANTE TODOS LOS DOCUMENTOS DEBERAN PRESENTARSE INTERVENIDOS POR NOTARIO.**

La entidad.....(razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca), CIF....., con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en ....., en la calle/plaza/avenida....., CP....., y en su nombre (nombre y apellidos de los apoderados) ....., .....con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento,

**AVALA**

A IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELECTRICA SAU con N.I.F. ...., en concepto de **GARANTIA** para responder ante el Excmo. Ayuntamiento de Alcorcón (el "**Ayuntamiento**") de las cantidades por éste abonadas a IBERDROLA que asciende a ..... euros más IVA de tal importe al 21 % o al tipo vigente al momento del devengo, conforme a lo establecido en las condiciones del Convenio a suscribir entre ambos, al que se adjuntará el mandamiento de ingreso de este documento en la Tesorería Municipal, para la **EJECUCIÓN DE LAS INFRAESTRUCTURAS ELECTRICAS DEL SECTOR PP-8 "El Lucero" en ALCORCON (Madrid)** y correspondiente a la **Fase .... Hito ....** del Proyecto de Ejecución de Sistemas Generales de Abastecimiento de Energía Eléctrica, derivadas de las repercusiones económicas de los desarrollos de Alta Tensión propios de las posiciones de subestaciones de IBERDROLA, en los plazos consignados en el citado Convenio.

Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento del Ayuntamiento, en un plazo mínimo de 20 días hábiles desde que el beneficiario le requiera del cumplimiento, acompañando al requerimiento de pago que se efectúe a la entidad avalista, certificación administrativa expedida por fedatario público municipal habilitado en la que conste que requerido previamente el cumplimiento por la Junta de Gobierno Local de las obligaciones consignadas en el Convenio a cargo de IBERDROLA.

El presente aval estará en vigor hasta que el Ayuntamiento de Alcorcón o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación, o sea devuelto el presente documento a la ..... (entidad avalista), salvo que IBERDROLA presente a ..... (la entidad avalista) certificación expedida por la dirección facultativa de las obras de Sistemas Generales exteriores de abastecimiento eléctrico respecto al cumplimiento del Hito .... establecido en la estipulación TERCERA del Convenio que se corresponde con " ( Descripción del hito reflejado en convenio.)".





El presente aval ha sido inscrito, en esta misma fecha, en el Registro Especial de Avals con el número [.....].

En Madrid, a [.....] de [.....].

INTERVENCION NOTARIAL”

